



ORDEN VMV/511/2021, de 13 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2021, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su 71.8.º atribuye la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Por otro lado, el artículo 71.5.º atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los Entes Locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

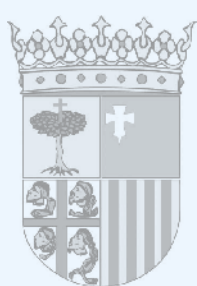
El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En su artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la “renta territorial” la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021 la que establece que: “Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera actuaciones que desarrollen los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, así como que contribuyan eficazmente para paliar las consecuencias de la COVID-19 en el medio rural dentro del marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica”.

La Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación contempla quince ejes temáticos en los que se enmarcan un conjunto de estrategias y medidas que pretenden avanzar hacia el objetivo general de mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

La transversalidad de la política demográfica y contra la despoblación se pone de manifiesto en la multiplicidad de sectores sobre los que es necesario actuar para conseguir los objetivos deseados. Por ello, además de las convocatorias de carácter sectorial que puedan realizar los diferentes departamentos de la administración autonómica, las actuaciones que, desde la competencia de ordenación del territorio, puedan llevarse a cabo para fomentar la cohesión territorial en materia de equilibrio poblacional tienen necesariamente un carácter multisectorial.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no es la contribución al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda que esta labor le corresponde al departamento competente en la materia, sino que a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, se puedan llevar a cabo actuaciones en aquellos ejes que más puedan contribuir a mejorar el nivel de dicho desarrollo y, en particular, a fomentar el equilibrio demográfico.



En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Entre los agentes territoriales a los que hace referencia la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que pueden ser destinatarios de las transferencias corrientes y de capital del Fondo de Cohesión Territorial, se encuentran las entidades locales. El artículo 260.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local de Aragón como 'el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en el presupuesto de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas'. Esto significa que las partidas presupuestarias del Fondo de Cohesión Territorial destinadas a entidades locales se integran en el Fondo Local de Aragón y por lo tanto las subvenciones que se otorguen con cargo a las mismas están sujetas a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El artículo 7.1 de la citada Orden establece que el órgano competente para la concesión de subvenciones será el titular del Departamento competente por razón de la materia, sin perjuicio de la competencia multisectorial del Consejero competente en materia de régimen local. Se plantea aquí la cuestión de la competencia del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para conceder subvenciones que afecten a varios sectores de entre las actuaciones subvencionables que contemplan las bases reguladoras, cuestión que explícitamente se le reconoce al Consejero competente en materia de régimen local.

En este sentido, el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de ordenación del territorio.

Entre estas competencias se encuentra el fomento de actuaciones, de carácter transversal, en materia de desarrollo territorial, en particular las que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial, así como a través de programas europeos, y otras inversiones. En concreto, el Servicio de Estrategias Territoriales tiene encomendada, con esta finalidad, la realización de inversiones y la convocatoria de subvenciones, que pueden tener carácter transversal y que estén incluidos en los documentos de planificación territorial.

Así mismo, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 (Orden VMV/347/2020, de 28 de febrero, modificada por Orden VMV/241/2021, de 12 de marzo) que incorpora las líneas de subvención que se desarrollan en la presente convocatoria.

En la presente convocatoria se consideran subvencionables proyectos de servicios o inversiones que pueden enmarcarse en alguna de las estrategias o medidas contenidas en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y que además reúnen la condición de estar incluidos entre las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 4 de las bases reguladoras del Fondo Local de Aragón.

Una característica específica de la convocatoria, que pone de manifiesto su carácter transversal e integrador, es la de posibilitar que las entidades locales solicitantes de la subvención puedan optar a más de uno de los tipos contenidos en la misma.

Sin embargo, con la finalidad de no excluir aquellos proyectos que la comisión de valoración considere como más adecuados a los propósitos que se persiguen, en el caso de solicitudes desiguales en la calidad de sus propuestas, y para facilitar la asignación de los fondos destinados a las subvenciones a los correspondientes capítulos presupuestarios, la valoración de las actuaciones presentadas se hará de forma individualizada, de modo que una entidad local pueda obtener subvención para todas, alguna o ninguna de las mismas.

Además, para garantizar que todos los tipos de actuaciones considerados en la convocatoria reciben ayudas para la realización de actuaciones enmarcadas en los mismos, se garantiza, a priori, un reparto, entre los mismos, de los fondos disponibles.

En esta ocasión, al igual que en la convocatoria de 2018 se incluye la posibilidad de financiar hasta el 100 % de las actuaciones, tal como se recoge en las bases reguladoras, cuando existan justificadas razones de vulnerabilidad social o de problemática viabilidad territorial del ámbito de actuación. En cualquier caso, los gastos elegibles se modulan en el artículo correspondiente, de modo que no podrán superarse determinados importes en función de la actividad solicitada, ni tampoco el importe máximo subvencionable.



Por último, teniendo en cuenta que la finalidad originaria de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la comunidad autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, se considera conveniente y oportuno restringir el ámbito territorial de aquellos lugares en los que se pretenda ejecutar o poner en marcha las actuaciones que se soliciten. Para ello, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda cuenta con dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma. Debido a las especiales características del municipio de Zaragoza, se exceptúan también los asentamientos pertenecientes al mismo. Estas restricciones se justifican con el fin de concentrar las ayudas principalmente en los asentamientos más desfavorecidos.

En su virtud, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. El objeto de esta Orden es convocar ayudas para la realización de actividades definidas en el artículo segundo de esta convocatoria y enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial incluido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021, que además contribuyan a paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 conforme al contenido de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y, en su caso, sus modificaciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y, en su caso, sus modificaciones, será susceptible de subvención y promoción los siguientes tipos de actividades:

a) Ayudas vinculadas a la financiación de gasto corriente a solicitar por municipios y comarcas:

- Tipo 1A. Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial (Eje temático: mujeres). A solicitar por municipios.

- Tipo 1B. Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial (Eje temático: mujeres). A solicitar por comarcas.

Las actividades formativas subvencionables deberán tener carácter gratuito para los alumnos.

- Tipo 2A. Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragónés (Eje temático: sensibilización). A solicitar por municipios.

- Tipo 2B. Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragónés (Eje temático: sensibilización). A solicitar por comarcas.

Las campañas o actividades que transmitan a la sociedad valores que pueden generar una actitud positiva hacia el medio rural como lugar de residencia, de trabajo o de ocio deberán poderse encuadrar, al menos, en alguna de las siguientes categorías:

- De carácter sociológico (cooperación vecinal, cohesión social, educación en proximidad con la naturaleza, vida participativa, etc.).

- De carácter psicológico (contacto directo con la naturaleza, liberación del estrés, acceso a espacios abiertos poco artificializados).

- De carácter patrimonial (promoción del patrimonio natural y cultural incluyendo el geológico, arqueológico, histórico, etnológico y gastronómico).



- De carácter paisajístico (difundiendo la calidad del paisaje urbano y/o rural).
- De carácter productivo (promoción de productos de calidad, ecológicos, artesanos y productos de kilómetro cero).

Además, deberá existir una relación directa entre el municipio o comarca para el que se solicita la ayuda y alguna de las categorías enumeradas.

Las actividades y campañas de sensibilización subvencionables deberán tener carácter gratuito, no pudiendo recaudar ningún importe en concepto de cuotas de inscripción, entradas o aportación dineraria.

- b) Ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión a solicitar por municipios:

- Tipo 3. Rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar la población (Eje temático: alojamiento).

- Tipo 4. Habilitación de infraestructuras para la creación de espacios de formación para el empleo y/o de co-working (Eje temático: actividades económicas y mercado laboral). En las ayudas para la rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar la población, espacios de co-working o aulas de formación para el empleo, no serán subvencionables los gastos de inversión en edificios o construcciones en las que el ayuntamiento no sea propietario del 100% del mismo.

Serán subvencionables todas las unidades de obra que conformen el presupuesto de ejecución material y que estén directamente relacionadas con la inversión incrementadas, en su caso, por el 6% de beneficio industrial y el 13% de gastos generales.

2. Son gastos subvencionables aquellos relativos a obras y servicios realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021, y el 5 de noviembre de 2021.

3. Las actuaciones subvencionables se deberán llevar a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- a) En el caso de los municipios, únicamente se podrán solicitar subvenciones para realizar actuaciones en los siguientes municipios y/o asentamientos (Ver relación detallada en el anexo I):

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8,9 o 10), incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100, incluyendo todos sus asentamientos de población habitados.

- Asentamientos de población habitados cuyo rango sea VIII, IX o X (8,9 o 10), pertenecientes a municipios cuyo rango de población sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

- Asentamientos de población habitados cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100.

- b) En el caso de las comarcas, únicamente se podrán solicitar subvenciones para realizar actuaciones en las comarcas cuyo ISDT sea inferior a 100 (Ver relación detallada en el anexo II).

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria de subvenciones, aquellos que financien gasto corriente o inversiones de los tipos de actuación definidos en el artículo segundo.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de dichos gastos será subvencionable siempre que no sea susceptible de compensación o recuperación.

3. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo de ambos conceptos del 10% del presupuesto de ejecución material.

4. Se consideran incluidos en los gastos subvencionables, en función del tipo solicitado, los que se recogen a continuación:

- a) Tipos 1A y 1B: Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial.



- Gastos atribuibles al profesorado en concepto del pago de servicios o, en su caso, los salarios y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.
 - Gastos del alquiler de los locales que sean necesarios y de los materiales imprescindibles para su realización, gastos atribuibles a la contratación de los servicios necesarios de telecomunicación en los casos de cursos de teleformación o semipresenciales y gastos de material fungible no inventariable, hasta un máximo de un 20 % del presupuesto total de la actividad solicitada, sin contar los gastos atribuibles a este concepto.
- b) Tipos 2A y 2B: Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragónés.
- Gastos derivados de la contratación o participación de los grupos o personas intervinientes en dichas campañas o actividades como congresos, reuniones, jornadas o actividades asimilables.
 - Gastos derivados de la organización de las actividades como el alquiler de locales, carpas, escenarios, equipos audiovisuales, mobiliario, estructuras y maquinaria, servicios de telecomunicación en los casos de transmisiones on line o asimilables.
 - Gastos derivados de la participación en ferias con stands propios del municipio o co-marca, incluyendo el correspondiente al montaje del stand e inscripción en el evento, pero no serán elegibles los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas del personal que informe o atienda la instalación.
 - Gastos originados por la edición de libros o de material audiovisual siempre que su temática se pueda encuadrar, al menos, en alguna de las categorías enumeradas en el artículo segundo para estos tipos de subvención. En el caso de edición de libros la edición subvencionable no podrá superar los 250 ejemplares. En ambos casos la difusión tendrá carácter gratuito.
 - Gastos derivados de la realización de actividades deportivas no competitivas de carácter popular (andadas, paseos en mountain bike, recorridos hípicas o asimilados) siempre que estén complementadas con la realización de otras actividades no deportivas encuadradas en las categorías enumeradas en el artículo segundo para estos tipos de subvención. Se podrá incluir los gastos de avituallamiento y prendas y objetos serigrafiadas para los inscritos.
 - Gastos derivados de las creaciones artísticas que mejoren la imagen del paisaje rural (incluido el paisaje urbano y periurbano).
 - Gastos originados por los carteles anunciadores, folletos explicativos, catálogos, los gastos de promoción en prensa, radio, televisión, revistas y medios digitales, hasta un 10 % del presupuesto solicitado sin que por este concepto se puedan superar 1.000 euros cuando la actividad no consista en realizar de modo exclusivo una campaña promocional.
- c) Tipo 3. Rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar la población.
- Gastos originados por inversiones en derribos, desescombro, encofrados, construcción de pilares y tabiquería, pintura, ventanas, persianas, puertas, suelos, tejados, materiales de construcción, instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería e instalaciones de calefacción incluyendo, en su caso, la caldera de alimentación. Se admitirán en los precios descompuestos un máximo de un 2% en medios auxiliares.
 - Electrodomésticos básicos de cocina y baño (quemadores, placas, hornos, microondas, frigoríficos, lavadoras, lavavajillas, termo de agua), no pudiendo superar en conjunto los 2.000 euros (IVA incluido) por vivienda.
 - Gastos originados por la adquisición e instalación de dispositivos para facilitar la accesibilidad, no pudiendo superar en conjunto los 3.000 euros (IVA incluido).
- Toda adquisición de electrodomésticos o de accesorios para mejorar la accesibilidad debe llevar una construcción o una rehabilitación con proyecto de ejecución asociado. En su caso, el presupuesto asociado, en conjunto, a los electrodomésticos subvencionables y dispositivos de accesibilidad (IVA incluido) no podrá superar el 25 % del presupuesto de ejecución material de las obras de rehabilitación por vivienda.
- d) Tipo 4. Habilitación de infraestructuras para la creación de espacios de co-working y de formación para el empleo.
- Gastos derivados de adecuaciones de infraestructuras e instalaciones (reformas, saneamiento, sistemas de alumbrado, calefacción, aislamiento, creación de espacios para aseo, creación de puntos de conexión a Internet, cableado para telecomunicaciones, separación de espacios por paneles confeccionados por materiales móviles o asimilados).



- Gastos derivados de las obras de adecuación para facilitar la accesibilidad (tratamientos de desniveles, elevadores o asimilados) a estos locales.
- Mobiliario básico de oficina: estanterías, cajoneras, mesas y sillas, mamparas y pantallas de proyección.
- Equipos informáticos de sobremesa y los siguientes periféricos: CPU, pantallas, ordenadores integrados, proyectores, teclado y ratones. La adquisición de equipos informáticos subvencionables en conjunto, no puede superar los 3.000 euros (IVA incluido) por solicitud.

Toda adquisición de equipos informáticos debe llevar una habilitación de un espacio para co-working y/o de formación para el empleo. En su caso, el presupuesto asociado a los equipos informáticos subvencionables (IVA incluido) no podrá superar el 25 % del presupuesto de ejecución material de las obras de habilitación.

Se podrá incluir en la misma solicitud ayudas para la creación de espacios de co-working y de aulas de formación para la creación de empleo siempre que los proyectos se sitúen en espacios claramente diferenciados, aunque podrán compartir estancias comunes como aseos, zonas de encuentro-descanso, salas de reuniones.

5. Se excluirán de la consideración de gastos subvencionables, en función del tipo solicitado, los siguientes:

- a) Tipos 1A y 1B: Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial.
 - Los gastos de manutención, desplazamiento y alojamiento del personal docente ni tampoco los gastos generados por la organización y coordinación de los cursos.
- b) Tipos 2A y 2B: Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés.
 - Los originados por la organización de actividades artísticas (conciertos, obras de teatro) que complementen las campañas de sensibilización y que no tengan una relación directa con alguna de las categorías contempladas en el artículo segundo para este tipo de actuaciones.
 - Los originados por los eventos masivos de carácter gastronómico (comidas populares, reparto de alimentos y bebidas o asimilables).
 - Los gastos de manutención, desplazamiento y alojamiento de los intervinientes en las actividades ni tampoco los gastos generados por la organización y coordinación de las mismas.
 - Los trofeos, placas conmemorativas y dorsales.
- c) Tipo 3. Rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar la población.
 - La adquisición de terrenos e inmuebles ni los gastos vinculados a la misma (notariales, registrales, periciales o asimilables).
 - Los elementos audiovisuales e informáticos, dispositivos móviles, y pequeños electrodomésticos como tostadores, exprimidores eléctricos, secadores de pelo, pinzas y planchas rizadoras, aspiradoras o asimilables).
 - Gastos de mobiliario, textiles y lámparas de ningún tipo.
- d) Tipo 4. Habilitación de infraestructuras para la creación de espacios de co-working y de formación para el empleo.
 - La adquisición de terrenos e inmuebles ni los gastos vinculados a la misma (notariales, registrales, periciales o asimilables).
 - Ordenadores portátiles y los siguientes componentes periféricos: discos duros externos, componentes informáticos, memoria RAM, discos duros internos, disqueteras, lectores de CD, DVD, memorias flash del tipo USB, altavoces, auriculares (con o sin) micrófono, webcams, ni otros dispositivos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TICs).
 - Dispositivos de telefonía en ninguna de sus modalidades (fija o móvil).

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón con las siguientes restricciones (Ver relación detalla en el anexo I):

- a) Municipios.
 - Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8,9 o 10).



- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos y pertenecientes a comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.

- Municipios, cuyo rango sea inferior a VIII (8), ubicados en comarcas con ISDT igual o mayor de 100, y cuya solicitud se refiera a una actividad que se prevea realizar en asentamientos de población habitados que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X (8,9 o 10) de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón con excepción del municipio de Zaragoza.

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8), ubicados en comarcas con ISDT igual o mayor de 100, cuya solicitud se refiera a una actividad que se prevea realizar en asentamientos de población habitados cuyo ISDT auxiliar sea inferior a 100.

b) Comarcas.

- Comarcas cuyo ISDT sea inferior a 100 (Ver relación detallada en el anexo II).

2. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en el artículo 4.1.c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

4. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

Para la acreditación de dichos requisitos, el beneficiario deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

Así mismo, debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, tal como establece el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Quinto.— Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de 46 puntos en el caso de los municipios y hasta un máximo de 36 puntos en el caso de las comarcas y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Valoración territorial en función del desarrollo territorial de los asentamientos o comarcas y del rango atribuido en el sistema aragonés de asentamientos (hasta un máximo de 20 puntos). El cálculo del valor territorial se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.º En el caso de municipios, en función del desarrollo territorial del municipio o asentamientos de población en los que tenga lugar el gasto corriente o la inversión de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención. En el caso de comarcas, en función del desarrollo territorial de la comarca que solicite la subvención (hasta 10 puntos).



Este desarrollo territorial se valora mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden VMV/1308/2020, de 27 de noviembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2020, modificada por la Orden VMV/241/2021, de 15 de marzo, de corrección de errores.

En el caso de las solicitudes presentadas por municipios:

- Se valorará en función del asentamiento en el que se ubique la actuación solicitada.
- A los asentamientos cuyo ISDT auxiliar esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT auxiliar, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT auxiliar igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT auxiliar igual a 99.
- A los asentamientos cuyo ISDT auxiliar sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos cuyo ISDT auxiliar sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
- En el caso de que la actuación esté distribuida en diversos asentamientos, la valoración a tener en cuenta en este apartado será el promedio de las valoraciones que correspondan a cada uno de los asentamientos.
- En el caso de que una actividad se celebre en una ubicación no urbana, se le asignará el valor del ISDT del asentamiento más cercano del mismo municipio.
- La media se ponderará con el número de habitantes de cada asentamiento.
- En el caso de las solicitudes del tipo 1A, modalidad on line, se considerará la valoración correspondiente al ISDT municipal.

En el caso de las solicitudes presentadas por las comarcas:

- A las comarcas cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 100 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para las entidades locales con ISDT igual a 100 y el valor de 10 para las entidades locales con ISDT igual a 99.
- A las comarcas cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.

Este apartado recoge, con una metodología propia de ordenación del territorio, el criterio de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón referente a otorgar preferencia a las inversiones o actividades a realizar en aquellas entidades locales que presenten carencias en la dotación de servicios, infraestructuras o equipamientos.

2.º En función del rango atribuido en el sistema aragonés de asentamientos del municipio o asentamientos de población en los que tenga lugar el gasto corriente de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención (hasta 10 puntos).

El rango de los municipios o de los asentamientos se valora mediante la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos publicada en la Orden VMV/356/2020, de 2 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2019 y otras variables socioeconómicas.

El valor asignado a la solicitud por este concepto se corresponderá con el valor numérico del rango del asentamiento en el que se ubique la actuación solicitada.

En el caso de que la actuación esté distribuida en diversos asentamientos, la valoración a tener en cuenta en este apartado será el promedio de los rangos de los asentamientos en los que se ubique la actuación ponderada por el número de habitantes de cada asentamiento.

En el caso de que una actividad se celebre en una ubicación no urbana, se le asignará el valor del rango del asentamiento más cercano del mismo municipio.

Este apartado, que sólo será aplicable a los municipios, recoge también con metodología de ordenación del territorio, los criterios relativos a la población de la entidad local y a su situación geográfica incluidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Las puntuaciones que, según estos criterios, se asignen a cada entidad local podrá consultarse en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y en la página web del Observatorio de Dinamización Demográfica y Poblacional (<http://observatoriopoblacion.aragon.es>).

- b) Valoración por las características de la actividad (hasta un máximo de 25 puntos). El cálculo del valor de la actividad se realizará conforme a los siguientes criterios en función de los tipos contemplados en el segundo artículo:



- 1.º Tipo 1A y 1B. Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial.
- En función del número de alumnas (hasta 6 puntos):
6 puntos: 11 alumnas o más.
1 punto: 4 alumnas.
 - Entre 5 y 10 alumnas la puntuación será proporcional.
 - En función de la modalidad de la realización del curso (hasta 3 puntos):
3 puntos si el curso se realiza en modalidad de teleformación.
2 puntos si es formación semipresencial.
1 punto si es presencial.
 - En función de la materia a impartir en el curso (hasta 3 puntos).
 - En función del programa del curso (hasta 3 puntos):
Justificación del curso.
Temario.
Objetivos.
 - En función del número de horas del curso (hasta 2 puntos).
 - En función del presupuesto (hasta 2 puntos).
 - Si el curso es específico para personas desempleadas, se le asignan 2 puntos.
 - Si el curso impartido permite obtener certificado de profesionalidad, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, se le asignan 2 puntos.
 - Si el curso es específico para menores de 41 años, se le asigna 1 punto.
 - Si el curso es específico para personas migrantes, se le asigna 1 punto.
- 2.º Tipo 2A y 2B. Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés.
- En función de la calidad de la memoria presentada (hasta 3 puntos).
 - En función del detalle del presupuesto (hasta 3 puntos).
 - En función de la repercusión previsible de la actuación (hasta 3 puntos):
3 puntos: repercusión nacional o internacional.
2 puntos: repercusión provincial / regional.
1 punto: repercusión comarcal.
 - En función de la existencia de elementos naturales, culturales y/o paisajísticos relacionados con la actuación (hasta 3 puntos).
- En relación con el patrimonio natural:
- 3 puntos: actuación que se sitúa en un municipio o comarca con una superficie de al menos el 4 % ocupada por un espacio natural protegido.
 - 2 puntos: actuación que se sitúa en un municipio o comarca con una superficie de al menos el 20 % de su ámbito territorial incluido en la Red Natura 2000.
 - 1 punto: Actuación que se sitúa en un municipio o comarca con una superficie de al menos el 10 % de su ámbito territorial incluido en la Red Natura 2000.
- En relación con el patrimonio cultural:
- 3 puntos: actuación que se sitúa en un municipio o comarca que incluya una declaración de conjunto histórico (caso de municipios).
 - 2 puntos: actuación que se sitúa en un municipio con al menos 2 Bienes de Interés Cultural (BIC) declarados (caso de municipios).
 - 2 puntos: actuación que se sitúa en una comarca con al menos 20 Bienes de Interés Cultural (BIC) declarados (caso de comarcas).
 - 1 punto: actuación que se sitúa en un municipio con al menos 1 BIC declarado (caso de municipios).
 - 1 punto: actuación que se sitúa en una comarca con al menos 10 BIC declarados (caso de comarcas).
- En relación con el paisaje:
- 3 puntos: Actuación que se sitúa en un municipio o comarca que disponga de una superficie de calidad paisajística homogénea con valor sobresaliente (igual o superior a 9) en los mapas de paisaje de Aragón y que represente al menos un 8 % de su ámbito territorial.
 - 2 puntos: Actuación que se sitúa en un municipio o comarca que disponga de una superficie de calidad paisajística homogénea con valor sobresaliente (igual o superior a 9) en los mapas de paisaje de Aragón y que represente al menos un 6 % de su ámbito territorial.



- 1 punto: Actuación que se sitúa en un municipio o comarca que disponga de una superficie de calidad paisajística homogénea con valor sobresaliente (igual o superior a 9) en los mapas de paisaje de Aragón y que represente al menos un 4 % de su ámbito territorial.

- En función del fomento de las tradiciones y costumbres populares, folclore o manifestaciones artísticas (hasta 3 puntos).

3 puntos: fomento de tradiciones y costumbres populares declaradas de interés turístico nacional o regional.

2 puntos: fomento de otras tradiciones y costumbres populares, recuperación del patrimonio etnográfico, recreaciones históricas.

1 punto: fomento del folclore tradicional (bailes, instrumentos tradicionales) y manifestaciones artísticas (plásticas, fotográficas, land art).

- En función de la promoción de productos artesanales y/o alimentarios aragoneses (hasta 3 puntos):

3 puntos: promoción de productos artesanales (no alimentarios).

2 puntos: promoción productos alimentarios con calidad diferenciada (solo artesanía alimentaria, C'ialia, de conformidad con la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, o de agricultura ecológica).

1 punto: promoción otro tipo de productos alimentarios.

- En función del número de actividades propuestas (hasta 2 puntos):

2 puntos: realización de tres o más actividades diferenciadas.

1 punto: realización de 2 actividades.

- En función del calendario de actividades propuestas (hasta 2 puntos):

1 punto: realización de, al menos alguna, actividad fuera del periodo estival definiendo este a efectos de la convocatoria el periodo comprendido entre 21 de junio - 21 de septiembre.

1 punto: realización de actividades distribuidas en dos o más meses.

- Si se incorporan en la realización de actividades TIC para personas con discapacidad se otorgará 1 punto.

- Si la actuación genera efectos sinérgicos con actividades promovidas por otras instituciones o asociaciones públicas o privadas se otorgará 1 punto.

- Si las actividades incluyen una componente psicológica para mitigar el estrés y favorecer el contacto con la naturaleza se otorgará 1 punto.

3.º Tipo 3. Rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar población.

- En función de la calidad del proyecto (hasta 9 puntos):

Hasta 3 puntos: por la calidad de la memoria presentada.

Hasta 3 puntos: por la calidad del presupuesto presentado.

Hasta 3 puntos: por la calidad de los planos y fotografías presentados.

- En función del tipo de intervención en el inmueble o inmuebles a rehabilitar: consolidación, actuaciones en cubiertas, sustitución de instalaciones, mejora de accesibilidad, aislamiento, redistribución de espacios, equipamiento (hasta 4 puntos):

4 puntos: rehabilitación integral de la vivienda (el proyecto incluye 3 intervenciones o más de la enumeración anterior).

3 puntos: el proyecto incluye 2 intervenciones de la enumeración anterior.

2 puntos: consolidación de fachada, tejado, bajantes y mejora de la accesibilidad, cambio de ventanas.

1 punto: rehabilitación de uno de los tipos de instalaciones (los sistemas de calefacción, agua, y/o electricidad).

- En función de la antigüedad del edificio a rehabilitar (hasta 3 puntos):

3 puntos: construcción anterior a 1950.

2 puntos: construcción entre 1950 y 1959.

1 punto: construcción entre 1960 y 1980.

- En función de la relación con el patrimonio cultural (hasta 3 puntos):

3 puntos: si donde se ubica la vivienda es Bien de Interés Cultural (BIC).

2 puntos: si el edificio donde se ubica la vivienda es un Bien Catalogado o Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

1 punto: si la vivienda se encuentra en un Conjunto Histórico.

- En función del número de viviendas a rehabilitar con la solicitud (hasta 2 puntos):

2 puntos: si se rehabilitan 3 viviendas o más.

1 punto: si se rehabilitan 2 viviendas.

- Si se instalan dispositivos para mejorar la accesibilidad se otorgará 1 punto.



- Por la instalación de dispositivos que generen energía de origen renovable para las instalaciones de la vivienda 1 punto.
- Si se mejora la accesibilidad con elementos de obra (rampas, ensanchamientos de accesos, platos de ducha, elementos de agarre) se otorgará 1 punto.
- Si se aplica eficiencia energética relacionada con la envolvente de la fachada del edificio se otorgará 1 punto.

4.º Tipo 4. Habilitación de infraestructuras para la creación de espacios de co-working y/o de formación para el empleo.

- En función de la calidad de la memoria del proyecto presentada (justificación, descripción, planos, fotografías, etc.) (hasta 4 puntos).

- En función de los puntos de conexión a red Ethernet (hasta 4 puntos):

Para espacios de coworking:

- 3 puntos: si son más de cinco puntos de conexión.
- 2,5 puntos: si son cinco puntos de conexión.
- 2 puntos: si son cuatro puntos de conexión.
- 1,5 puntos: si son tres puntos de conexión.
- 1 punto: si son dos puntos de conexión.

Para aulas de formación:

- 3 puntos: si son diez o más puntos de conexión.
- 2 puntos: si son de ocho a nueve puntos de conexión.
- 1 punto: si son de cinco a siete puntos de conexión.

En el caso de presentar una solicitud que incluya las dos modalidades se podrán sumar las puntuaciones obtenidas para cada una de ellas hasta un máximo de 4 puntos.

- En función del detalle del presupuesto (hasta 3 puntos).

- En función de la antigüedad del edificio en el que se ubica la actuación (hasta 3 puntos):

3 puntos: construcción anterior a 1950.

2 puntos: construcción entre 1950 y 1959.

1 punto: construcción entre 1960 y 1980.

- En función del número de puestos habilitados para los usuarios (hasta 3 puntos):

Para espacios de coworking:

- 3 puntos: si son más de cinco puestos.
- 2,5 puntos: si son cinco puestos.
- 2 puntos: si son cuatro puestos.
- 1,5 puntos: si son tres puestos.
- 1 punto: si son dos puestos.

Para aulas de formación:

- 3 puntos: si son diez o más puestos.
- 2 puntos: si son de ocho a nueve puestos.
- 1 punto: si son de cinco a siete puestos.

En el caso de presentar una solicitud que incluya las dos modalidades se podrán sumar las puntuaciones obtenidas para cada una de ellas hasta un máximo de 3 puntos.

- En función de la idoneidad de la distribución de los espacios, mobiliario y equipamiento ofimático instalado en relación con los servicios ofertados (hasta 2 puntos):

Para espacios de coworking:

- 2 puntos: si incluye sala de reuniones y zonas de encuentro-descanso.
- 1 punto: si incluye la posibilidad de optar a espacios aislados.

Para aulas de formación:

- 2 puntos: si todos los puestos están dotados con equipo informático.
- 1 punto: si se incluye equipamiento para realizar presentaciones.

En el caso de presentar una solicitud que incluya las dos modalidades se podrán sumar las puntuaciones obtenidas para cada una de ellas hasta un máximo de 2 puntos.

- En función de la relación con el patrimonio cultural (hasta 2 puntos):

2 puntos: si donde se ubica el espacio o los espacios a habilitar es Bien de Interés Cultural (BIC), Bien Catalogado o Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

1 punto: si donde se ubican el espacio o los espacios a habilitar se encuentra en un Conjunto Histórico.

- Si la solicitud incluye espacio de coworking y aula de formación se otorgarán 2 puntos.

- Si se instalan dispositivos para mejorar la accesibilidad se otorgará 1 punto.

- Si se mejora la accesibilidad con elementos de obra (rampas, ensanchamientos de accesos, platos de ducha, elementos de sujeción) se otorgará 1 punto.

Las solicitudes presentadas que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado b) quedarán excluidas de la convocatoria.



- c) Si la entidad local ha presentado más de una solicitud, correspondiente a tipos diferentes, cuyas valoraciones en el apartado b) sean iguales o superiores a 10 puntos, se otorgará 1 punto adicional a cada una de las solicitudes no excluidas.
2. A la valoración obtenida por cada solicitud en el apartado b) se le sumará la valoración obtenida por la entidad local en el apartado a) y, en su caso, la obtenida en el apartado c). Las solicitudes excluidas no serán tenidas en cuenta en esta fase.
3. Si el crédito consignado en la convocatoria para cada uno de los tipos fuera suficiente, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y hayan sido aceptadas por superar la mínima valoración requerida para la actuación, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— Crédito presupuestario.

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/1253/460151/91002, PEP 2018/000140 y G/1253/760145/91002, PEP 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021, asignando a este fin un importe total de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000 euros), distribuidos de la siguiente manera:

- a) Ayudas vinculadas a la financiación de gasto corriente para municipios (Capítulo IV):
- 1.º Para solicitudes del Tipo 1A (Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial): ciento veinte mil euros (120.000 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/460151/91002.
 - 2.º Para solicitudes del Tipo 2A (Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés: cien mil euros (100.000 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/460151/91002.
- b) Ayudas vinculadas a la financiación de gasto corriente para comarcas (Capítulo IV):
- 1.º Para solicitudes del Tipo 1B (Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial): ochenta mil euros (80.000 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/460151/91002.
 - 2.º Para solicitudes del Tipo 2B (Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés): cincuenta mil euros (50.000 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/460151/91002.
- c) Ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión para municipios (Capítulo VII):
- 1.º Para solicitudes del Tipo 3 (Rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal para residencia de nuevos pobladores empadronados: ochocientos mil euros (800.000 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/760145/91002.
 - 2.º Para solicitudes del Tipo 4 (Habilitación de infraestructuras para la creación de espacios de co-working y aulas de formación para empleo): doscientos mil euros (200.000 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/760145/91002.

2. Dichas cuantías podrán ser incrementadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, tal como establece el artículo 58, punto 2 a) 4.º y 2 b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

4. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista.

Octavo.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a otorgar para cada actividad subvencionable podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 3 de la presente convocatoria.



2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por un beneficiario, consideradas todas las actividades subvencionables propuestas y la cuantía mínima de la subvención a otorgar a un beneficiario, aplicados los criterios de valoración establecidos en el número 4 del artículo 3 serán las siguientes:

- a) Tipo 1A: Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial (municipios):
Máximo importe a subvencionar: 6.000 euros.
Cuantía mínima de la subvención a otorgar: 2.000 euros.
 - b) Tipo 1B: Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial (comarcas):
Máximo importe a subvencionar: 6.000 euros.
Cuantía mínima de la subvención a otorgar: 2.000 euros.
 - c) Tipo 2A: Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés (municipios):
Máximo importe a subvencionar: 6.000 euros.
Cuantía mínima de la subvención a otorgar: 2.000 euros.
 - d) Tipo 2B: Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés (comarcas):
Máximo importe a subvencionar: 6.000 euros.
Cuantía mínima de la subvención a otorgar: 2.000 euros.
 - e) Tipo 3: Rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar población:
Máximo importe a subvencionar: 45.000 euros.
Cuantía mínima de la subvención a otorgar: 15.000 euros.
 - f) Tipo 4: Habilitación de infraestructuras para la creación de espacios de co-working y/o aulas de formación para empleo:
Máximo importe a subvencionar: 30.000 euros.
Cuantía mínima de la subvención a otorgar: 10.000 euros.
- Si aplicados los criterios mencionados, el importe total de la subvención a otorgar fuera inferior a las cantidades indicadas, la solicitud será desestimada.

3. Para los tipos 1A, 1B, 2A y 2B, el importe del conjunto de las actuaciones cuya subvención se solicita no podrá superar los 6.000 euros, IVA incluido.

4. Si establecido un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y hayan sido aceptadas por superar la mínima valoración requerida para la actuación, quedasen remanentes del crédito asignado a cada uno de los tipos de la convocatoria se procederá del siguiente modo:

- a) En el caso de las ayudas para gasto corriente:
 - 1.º Con el conjunto de los remanentes de crédito que puedan resultar de cada uno de los tipos se constituirá una bolsa común que irá a incrementar el crédito disponible del Tipo 2A, de modo que se otorgarán las ayudas a la solicitud o solicitudes que hayan quedado valoradas inmediatamente después de la última concedida.
 - 2.º Cuando el crédito disponible aportado por la bolsa común no sea suficiente para conceder la totalidad de la cantidad subvencionable solicitada para el proyecto que corresponda del Tipo 2A, se procederá, con este crédito, a otorgar las ayudas a la solicitud o solicitudes que hayan quedado valoradas inmediatamente después de la última concedida en el Tipo 2B y, en su caso, si todavía quedase crédito se repetiría el procedimiento descrito para el Tipo 1A y 1B.
- b) En el caso de las ayudas para inversión:
 - 1.º Si solo quedan remanentes en uno de los tipos, estos se añadirán al otro tipo, posibilitando, si el crédito disponible es suficiente, otorgar las ayudas a la solicitud o solicitudes que hayan quedado valoradas inmediatamente después de la última concedida.
 - 2.º Si quedan remanentes en los dos tipos, se añadirá el remanente correspondiente al Tipo 4 al crédito disponible para el Tipo 3. Con esta ampliación del crédito se posibilitará ampliar las ayudas a la solicitud o solicitudes que hayan quedado valoradas inmediatamente después de la última concedida del Tipo 3. Si con esta ampliación volviera a quedar un remanente por no poder financiar en su totalidad la solicitud que correspondiera por el orden de prelación, se utilizará esta ampliación de crédito



para posibilitar otorgar las ayudas a la solicitud o solicitudes que hayan quedado valoradas inmediatamente después de la última concedida del Tipo 4.

5. Las ayudas que puedan concederse con la aplicación de este procedimiento no podrán ser inferiores a la actividad subvencionable solicitada en cada caso.

6. Si aplicado el procedimiento descrito en los apartados anteriores volviese a quedar un remanente se reservaría el importe para futuras subvenciones que pudieran concederse a través de las oportunas modificaciones presupuestarias.

7. Las subvenciones previstas en esta Orden para los tipos 1A, 1B, 2A y 2B no serán compatibles con otras subvenciones o ingresos, aunque sea de modo parcial, para las mismas actividades, cuya ayuda se solicita, procedentes de administraciones públicas o fondos europeos.

8. Las subvenciones correspondientes a los tipos 3 y 4, en el caso de que el coste de las actividades cuya ayuda se solicita sea superior al máximo subvencionable por esta convocatoria, podrán ser compatibles con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o fondos europeos hasta completar el 100 % de la actividad solicitada siempre que financien partidas presupuestarias diferentes a las subvencionadas por el Fondo de Cohesión Territorial. En una misma partida presupuestaria no podrán concurrir dos subvenciones distintas.

Noveno.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica.

2. Los solicitantes de subvención convocada en esta Orden deberán:

- Tramitar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos indicados en esta convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.
- Presentar la documentación en trámite de subsanación, así como presentar las alegaciones y recursos en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica.
- Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestora efectos de comprobación y verificación.
- Recibir las notificaciones y comunicaciones remitidas por la Administración en formato electrónico.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en:

- <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fondo-cohesion-entidades-locales-municipios> para municipios.
- <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fondo-cohesion-entidades-locales-comarcas> para comarcas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por el representante de la entidad local a través del Tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- Firma mediante certificado digital.
- Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

En la solicitud se podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación del Territorio para verificar los siguientes datos:

- Datos identificativos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos.
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente el pago de sus obligaciones



fiscales y laborales, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.

En el caso de que el interesado no otorgase la autorización especificada en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las entidades locales solicitantes podrán presentar solamente una solicitud por cada uno de los distintos tipos subvencionables.

3. Dentro de cada tipo, se podrán incluir varias actuaciones que, aunque puedan realizarse de manera independiente, formen parte de un mismo programa (plan de formación, eventos o jornadas, adecuación de espacios, rehabilitación, etc.). Con este criterio, los conjuntos de actuaciones que se contemplan son las siguientes:

- a) Tipos 1A y 1B (cursos de formación): podrán solicitarse ayudas para la realización de más de un curso diferenciado siempre que se incluyan dentro de un plan de formación o unas temáticas relacionadas.
- b) Tipo 2A y 2B (sensibilización hacia los valores del mundo rural): podrán solicitarse ayudas para la realización de actividades de sensibilización diferenciadas siempre que se incluyan dentro de un mismo evento (jornadas, festivales, etc.) o siendo la misma actividad tenga un carácter periódico o itinerante.
- c) Tipo 3 (rehabilitación de viviendas): podrán solicitarse ayudas para la realización de obras de rehabilitación en una o varias viviendas.
- d) Tipo 4 (co-working y/o aulas de formación): podrán solicitarse ayudas para la adaptación de un espacio de co-working y un espacio de formación en la misma solicitud.

Para los tipos 1A, 1B, 2A y 2B, el importe de la solicitud no podrá superar los 6.000 euros (IVA incluido). Si la solicitud supera dicho importe, se le requerirá para su subsanación, en caso de no hacerlo, se desestimará la solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.

5. En dicha página se requerirá del solicitante de las ayudas la cumplimentación de un modelo de formulario en el que se recogerán datos de carácter general, así como los específicos relativos a las actuaciones que se pretenden desarrollar. Además de la cumplimentación de este formulario, la tramitación electrónica de la solicitud también podrá requerir la aportación de documentación adicional en formato PDF en función de la actuación para la que se solicita la ayuda.

6. En el artículo siguiente se especifica la documentación exigible, con carácter general y específica, para las actuaciones solicitadas.

7. Para facilitar la tramitación electrónica de las solicitudes, se dispondrá, en este tipo de procedimiento, de menús de ayudas contextuales que permitirán la descarga de plantillas (en formato Word) conteniendo el guión de los diferentes apartados que deben cumplimentarse para que puedan ser valoradas adecuadamente, así como también la valoración que la presente convocatoria prevé para los mismos.

8. La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las bases de esta convocatoria.

9. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on-line que impidieran su presentación por esta vía, obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

Decimoprimer.— Documentación.

1. La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica, con carácter general, será la siguiente:

- a) Autorización al órgano gestor para recabar información y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma que



- se solicitará en la tramitación electrónica. En caso de no otorgar la autorización, el solicitante aportará los documentos acreditativos del cumplimiento de este requisito.
- b) Declaración responsable del representante de la entidad local de solicitar y obtener la autorización del órgano competente por razón de la materia y/o de las personas afectadas, cuando proceda, para llevar a cabo la actuación.
 - c) Cuenta bancaria para ingresar el importe de la subvención.
 - d) Declaración responsable del representante de la entidad local de que ésta es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
 - e) Certificado expedido por el secretario de la Entidad Local con el visto bueno del alcalde o presidente en la que se haga constar que la Entidad Local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.
 - f) Certificado expedido por el secretario de la Entidad Local con el visto bueno del alcalde o presidente en la que manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Certificado del secretario de la Entidad Local relativo a la condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deuda con proveedores.
 - h) Dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones.
2. La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica, con carácter específico, será la siguiente:
- a) Para todos los tipos:
 - 1.º Memoria explicativa de cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención en las que se describan con claridad el objetivo a conseguir con el gasto o la inversión y su necesidad para el interés o el servicio público.
 - 2.º Presupuestos.

Para equipamientos, suministros y servicios: presupuesto detallado desglosado por conceptos e importes.

Para obras: proyecto o memoria valorada redactada por técnico competente con el siguiente contenido mínimo:

 - Presupuesto detallado, incluyendo mediciones, precios unitarios y precios descompuestos.
 - Planos.
 - En su caso, anexo fotográfico anterior a la actuación.
 - En el supuesto de requerir proyecto técnico, presupuestos de los gastos de redacción, dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud.
 - En el caso de rehabilitación de viviendas (tipo 3), si se solicita la ayuda para más de una vivienda, se presentarán presupuestos diferenciados para cada una de ellas.
 - En el caso de habilitación de espacios (tipo 4), si se solicita la ayuda para las dos modalidades (co-working y aulas de formación) se presentarán presupuestos diferenciados para cada uno de ellos. Si el proyecto incluye espacios comunes, su coste se incluirá en el presupuesto relativo al espacio de co-working.
 - b) Para cada tipo:
 - 1.º Tipos 1A y 1B: Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial.
 - Justificación de la necesidad de impartir el curso.
 - Objetivos del mismo y personas al que va dirigido (número de alumnas, distribución de sexos, edad, nacionalidad, situación laboral).
 - Antecedentes en la impartición del curso y resultados obtenidos.
 - Programa y materia del curso con calendario y título de las clases y con número de horas del curso especificando la distribución de las mismas en horas presenciales, semipresenciales y teleformación.
 - Indicación de los efectos que la asistencia y superación del curso tiene sobre la obtención de un certificado de profesionalidad.
 - Relación de asentamientos en los que se va a ofertar el servicio, explicitando claramente los días y el número de horas.



- Presupuesto detallado del coste del curso, incluyendo salarios y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o, en su caso, del alquiler de locales.
- En el caso de que se solicite ayuda para la realización de más de un curso, incluidos dentro de un plan de formación, se deberá presentar una memoria y un presupuesto detallado para cada uno de los cursos.
- 2.º Tipo 2A y 2B: Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés.
 - Descripción detallada de existencia de elementos naturales, culturales y/o paisajísticos relacionados con la actuación.
 - Repercusión de la publicidad en los medios de comunicación.
 - En su caso, distribución de la organización de las actuaciones a lo largo del año.
 - En su caso, fomento del folclore, tradiciones y costumbres populares o manifestaciones artísticas.
 - En su caso, fomento de productos de calidad, ecológicos, artesanos y productos de kilómetro cero.
 - En su caso, descripción de la relación de las actuaciones con otras instituciones o asociaciones.
 - En su caso, descripción de actividades con componente psicológico para mitigar el estrés y favorecer el contacto con la naturaleza.
 - Anexo fotográfico y en su caso, carteles anunciadores, folletos explicativos, catálogos o libros que hayan servido para la difusión de la campaña.
- 3.º Tipo 3: Rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar población.
 - Descripción las características del inmueble a rehabilitar detallando las obras a realizar en el mismo para su rehabilitación (tipo de intervención, antigüedad del edificio, relación con patrimonio cultural, número de viviendas a rehabilitar, si se instalan dispositivos para mejorar la accesibilidad, accesibilidad con elementos de obra, eficiencia energética).
 - En su caso, descripción de los sistemas de alumbrado y calefacción previstos en el proyecto.
 - Contraprestación económica que, en su caso, se pueda requerir para disfrutar del edificio rehabilitado.
 - Autorización al órgano gestor para recabar información y certificados de la titularidad patrimonial de la Dirección General del Catastro. En caso de no otorgar la autorización, el solicitante aportará el certificado catastral del inmueble o inmuebles a rehabilitar.
 - Anexo fotográfico.
- 4.º Tipo 4: Habilitación de infraestructuras para la creación de espacios de co-working.
 - Descripción de las características de las obras a realizar: superficies, capacidad, información relativa a puntos de conexión a red Ethernet, antigüedad del edificio, patrimonio cultural, diferenciación espacial, en el caso de solicitar ayudas para las dos modalidades, del espacio coworking y aula de formación, dispositivos para mejorar la accesibilidad o elementos de obra para ello.
 - Descripción de los elementos auxiliares (equipamiento informático, mobiliario, telefonía, etc.) complementarios a las obras a realizar para habilitar el espacio a las funciones que debe ofertar un espacio de co-working.
 - Descripción detallada de las soluciones previstas en relación con el consumo de energía (sistemas de alumbrado, calefacción, aislamiento, etc.).
 - Descripción detallada de las soluciones previstas en relación con la accesibilidad a las instalaciones (tratamiento de desniveles, elevadores, etc.).
 - Número de puestos habilitados para la instalación de los usuarios describiendo las características y condiciones que van a constituir la oferta de los mismos.
 - Población potencialmente interesada a acceder a las instalaciones en función de las características demográficas y económicas del ámbito territorial de influencia de la actuación.
 - Autorización al órgano gestor para recabar información y certificados de la titularidad patrimonial de la Dirección General del Catastro. En caso de no otorgar la autorización, el solicitante aportará el certificado catastral del inmueble o inmuebles a habilitar.
 - Contraprestación económica que, en su caso, se pueda requerir para acceder al espacio de co-working.
 - Propuesta de gestión y mantenimiento del espacio de co-working.



3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados y, en su caso, si se realizó electrónicamente el trámite, el justificante del asiento registral y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado, de forma motivada, su presentación.

4. En el caso de no presentar la memoria o el presupuesto tal y como se indica en los modelos de anexos disponibles en el tramitador de la solicitud y no se cumplimentase alguno de los apartados en ellos contenidos, en los que corresponda, no podrá valorarse adecuadamente la solicitud de ayuda en función de los criterios que se recogen en el artículo sexto y por lo tanto no será susceptible de ser elegible para la valoración siendo este hecho un criterio de exclusión.

Decimosegundo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Estrategias Territoriales.

El procedimiento de evaluación de las solicitudes se ajustará a las previsiones de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Decimotercero.— Subsanación de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días naturales la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En relación con el apartado 1 del artículo 19 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes tanto la estipulada de carácter general como la específica exigida.

Decimocuarto.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.



Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Ordenación del Territorio y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 2057 (Ayudas a las entidades locales para actuaciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— Evaluación de solicitudes.

1. Se constituirá una comisión de valoración como órgano colegiado, al que le corresponderá elaborar el informe que en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y se fijará el orden preferente resultante de la valoración. En aquellos casos en que sea preciso, se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

2. La comisión de valoración estará presidida por el jefe del Servicio de Estrategias Territoriales y formarán parte dos técnicos designados por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, entre los funcionarios que prestan su servicio en la Dirección General de Ordenación del Territorio, uno de los cuales actuará como secretario. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz, pero sin voto, para que preste asesoramiento técnico correspondiente sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. La Comisión de Valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el artículo sexto, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que, a efectos de notificación, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. En el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

6. La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimosexto.— Resolución.

1. El Director General de Ordenación del Territorio elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A efectos de notificación la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que haya sido resuelto y publicado, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En la Orden constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y los recursos que puedan interponerse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.



Se podrán interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Decimoséptimo.— Aceptación de la subvención, reformulación y cambio de destino.

1. Si en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.

Los importes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser aplicados para la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la resolución definitiva y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas siguiendo las reglas establecidas en el apartado 4 del artículo cuarto.

2. No procede la reformulación de solicitudes para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

3. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención otorgada requerirán la previa autorización expresa del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la actividad que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas y tramitadas conforme a lo establecido en el artículo vigésimo de esta convocatoria.

Decimoctavo.— Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas en aplicación de esta convocatoria de subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones recogidas en la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y, en su caso, sus modificaciones.
- b) Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines. Para ello deberán conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada de conformidad con lo establecido en el artículo vigesimoprimer.
- e) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia.
- i) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Decimonoveno.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario, en la que se incluirán los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y la comprobación de las obligaciones contraídas podrá realizarse desde el día después de la fecha de publicación del otorgamiento de la subvención hasta el 5 de noviembre de 2021.

2. La gestión de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación de la ejecución de la subvención concedida, los siguientes documentos que serán remitidos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se han ejecutado los proyectos o actuaciones y que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.

3.º En el caso de los tipos 1A, 1B, 2A y 2B, que no se ha percibido ninguna subvención de otras administraciones públicas o de fondos europeos para la actuación subvencionada.

4.º En el caso de los tipos 3 y 4, que las actuaciones subvencionadas por el Fondo de Cohesión Territorial, en su totalidad o conjuntamente con otras ayudas públicas constituyen una obra completa y son susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

5.º En el caso de los tipos 3 y 4, si se hubieran percibido subvenciones de otras administraciones públicas o fondos europeos para la actuación subvencionada, que las facturas presentadas para la justificación de los gastos realizados no han sido financiadas total o parcialmente por aquellas.

6.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

7.º Relación de las autorizaciones, licencias y permisos en caso de haber sido necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.

b) Justificantes de los gastos soportados que podrán acreditarse mediante:

1.º Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

2.º Documentos acreditativos del gasto (transferencias bancarias, extractos bancarios, cheques y recibos bancarios) y, en su caso, el de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la Entidad Local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del 5 de noviembre de 2021 y así se certifique por la Intervención de la Entidad Local. Asimismo, atendiendo al artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha límite de justificación.

3.º Facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Así mismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.º Para las actuaciones de los tipos 1A y 1B.

- Relación nominal y listado de firmas de las personas asistentes a cada uno de los cursos subvencionados especificando el sexo y, en su caso, edad y procedencia.

- Memoria de las actividades de formación realizadas.

- Anexo fotográfico de la impartición del curso o captura de pantalla donde se visualice a los participantes en caso de ser formación a distancia (on line).



- Se deberán aportar, en su caso, los documentos RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) y las nóminas correspondientes a los puestos de trabajo subvencionados explicitando los periodos de baja, si se hubieran producido, durante el periodo de contratación subvencionado.
- 2.º Para las actuaciones de los tipos 2A y 2B.
 - Memoria de las actividades realizadas con la descripción de las ubicaciones, fechas y tipo de las mismas. Se incluirá anexo fotográfico.
 - Se deberán aportar, en su caso, los documentos RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) y las nóminas correspondientes a los puestos de trabajo subvencionados explicitando los periodos de baja, si se hubieran producido, durante el periodo de contratación subvencionado.
- 3.º Para las actuaciones del tipo 3.
 - Fotografías de la vivienda o viviendas rehabilitadas con detalle de los elementos intervenidos.
 - Certificaciones finales de obra.
- 4.º Para las actuaciones del tipo 4.
 - Fotografías de los espacios habilitados para co-working o aulas de formación para el empleo con detalle de los elementos que son objeto de valoración (mobiliario, equipamiento informático, sistemas de proyección, distribución de espacios, conexiones a la red Ethernet, etc.).
 - Certificaciones finales de obra.
- 4. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Dado que la justificación de los gastos ha de realizarse a través de medios electrónicos, el órgano concedente podrá contrastar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada por estos medios con las facturas originales.
- 6. En ningún caso serán aceptados como documentos justificativos los recibos emitidos que acrediten pagos realizados en efectivo.
- 7. La justificación de los gastos para realizar la actividad deberá atenerse a lo contemplado en la solicitud y a toda la documentación presentada que la acompaña.
- Si la justificación de una partida o capítulo homogéneo viniera a representar un valor mayor al señalado en la memoria y presupuesto, sin haber solicitado y obtenido la autorización expresa de modificación del órgano concedente, se considerará la cantidad contemplada en el presupuesto aportado en la solicitud.
- 8. En el caso de que no se aporte la documentación exigida en los apartados anteriores del presente artículo, no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud del beneficiario o no cumpla los requisitos exigibles al beneficiario, se iniciará, en su caso, un expediente de pérdida total o parcial del derecho a cobro de la subvención concedida.
- 9. La administración puede realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal como establecía el proyecto, la resolución o la declaración responsable, se iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención recibida.

Vigésimo.— Modificaciones y graduación de incumplimientos.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.
2. Dicha alteración deberá comunicarse, en el caso de los tipos 1A, 1B, 2A y 2B, con una anterioridad mínima de siete días a la celebración de las actuaciones que se pretendan modificar, al órgano concedente. Si la solicitud de modificación se produjera por causa de fuerza mayor, se comunicará a la mayor brevedad.
3. Cualquier modificación del objeto de la subvención requerirá la autorización expresa del órgano concedente previamente a su ejecución. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la actividad que deberán ser debidamente motivadas y justificadas por la concurrencia de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la solicitud debidamente motivada y justificada, acompañada de la documentación técnica necesaria y, en el caso de tipos 1A, 1B, 2A y 2B, se presente en el plazo establecido en el apartado segundo de este artículo.
 - b) Que la modificación pretendida no implique alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, no altere la valoración obtenida en los criterios de puntuación



estipulados en la correspondiente convocatoria o, en su caso, no dañe derechos de terceros salvo que esté originada por una causa de fuerza mayor.

4. En ningún caso, las modificaciones autorizadas podrán implicar un incremento del importe total subvencionado ni de la partida homogénea correspondiente a la actuación modificada.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente o el órgano gestor haya autorizado una modificación que implique un importe inferior al concedido inicialmente, la aportación pública se entenderá como un importe cierto.

6. Si la justificación de gastos por parte del beneficiario es inferior al 90 % del importe concedido y no ha solicitado la modificación de la resolución o, habiéndola solicitado, no ha obtenido una respuesta favorable, dará lugar a una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada.

En cualquier caso, se entenderá que, en los tipos 1A, 1B, 2A y 2B, una ejecución inferior al 50 % del importe solicitado y que, en los tipos 3 y 4, las actuaciones subvencionadas no son susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originados por causa de fuerza mayor y autorizadas por el órgano gestor.

Vigesimoprimer.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará en firme, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigesimosegundo.— Eficacia.

1. La presente Orden entrará en vigor el día de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



ANEXO I

Municipios que pueden solicitar ayudas y asentamientos en los que las actividades deben realizarse para optar a las subvenciones

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8,9 o 10) y en todos sus asentamientos de población habitados.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Abiego	9	100,442	Abiego	9	100,442	190
Huesca	Abiego	9	100,442	Alberuela de la Liena	10	98,796	68
Huesca	Abizanda	9	100,073	Abizanda	9	100,073	77
Huesca	Abizanda	9	100,073	Escanilla	10	99,762	20
Huesca	Abizanda	9	100,073	Lamata	10	99,609	38
Huesca	Abizanda	9	100,073	Ligüerre de Cinca	9	99,584	2
Huesca	Abizanda	9	100,073	Mesón de Ligüerre	10	99,786	2
Huesca	Adahuesca	9	101,684	Adahuesca	9	101,684	180
Huesca	Agüero	9	99,638	Agüero	9	99,638	123
Huesca	Agüero	9	99,638	Sanfelices	10	98,578	2
Huesca	Aisa	9	100,721	Aisa	9	100,721	128
Huesca	Aisa	9	100,721	Candanchú	9	100,130	85
Huesca	Aisa	9	100,721	Esposa	10	100,425	45
Huesca	Aisa	9	100,721	Sinués	9	100,489	55
Huesca	Albalatillo	9	100,198	Albalatillo	9	100,198	163
Huesca	Albero Alto	9	100,919	Albero Alto	9	100,919	120
Huesca	Albero Bajo	9	100,700	Albero Bajo	9	100,700	132
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,629	Alberuela de Tubo	10	99,629	97
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,629	Sodeto	9	99,629	193
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	99,979	Alcalá de Gurrea	9	99,979	221
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	99,979	Tormos	10	99,979	18
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,176	Alcalá del Obispo	10	100,147	84
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,176	Fañanás	9	100,176	115
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,176	Ola	10	100,176	26
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,176	Pueyo de Fañanás	10	99,829	73
Huesca	Alcampell	8	99,831	Alcampell	8	99,831	623
Huesca	Alcubierre	9	99,967	Alcubierre	9	99,967	362
Huesca	Alerre	9	101,264	Alerre	9	101,264	200
Huesca	Alfántega	9	100,086	Alfántega	9	100,086	130
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,820	Almunia de San Juan	8	100,820	661
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,820	Ariéstolas	9	100,131	5
Huesca	Almuniente	9	99,982	Almuniente	9	99,982	150
Huesca	Almuniente	9	99,982	Frula	9	99,982	307
Huesca	Alquézar	8	101,019	Alquézar	8	101,019	235
Huesca	Alquézar	8	101,019	Radiquero	10	100,819	72
Huesca	Alquézar	8	101,019	San Pelegrín	10	100,587	5
Huesca	Angüés	9	100,352	Angüés	9	100,352	236
Huesca	Angüés	9	100,352	Bespén	10	99,734	62
Huesca	Angüés	9	100,352	Velillas	10	100,352	55
Huesca	Ansó	8	101,424	Ansó	8	101,424	386



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Antillón	9	99,668	Antillón	9	99,668	135
Huesca	Aragüés del Puerto	9	100,483	Aragüés del Puerto	9	100,483	111
Huesca	Arén	8	99,658	Arén	8	99,658	195
Huesca	Arén	8	99,658	Betesa	10	98,361	2
Huesca	Arén	8	99,658	Campamento	9	99,352	32
Huesca	Arén	8	99,658	Casa Consistorial	10	97,860	11
Huesca	Arén	8	99,658	Molinos (Los)	10	98,185	3
Huesca	Arén	8	99,658	Puimolar	10	97,704	2
Huesca	Arén	8	99,658	Rivera de Vall	10	97,875	5
Huesca	Arén	8	99,658	San Martín	10	97,676	4
Huesca	Arén	8	99,658	Sas (El)	10	97,694	17
Huesca	Arén	8	99,658	Sobrecastell	10	97,890	27
Huesca	Arén	8	99,658	Iscles	10	97,676	10
Huesca	Argavieso	10	100,331	Argavieso	10	100,331	95
Huesca	Arguis	9	100,704	Arguis	9	100,704	120
Huesca	Arguis	9	100,704	Bentué de Rasal	10	99,707	5
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,983	Alins del Monte	10	99,724	5
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,983	Azanuy	9	99,983	165
Huesca	Azara	9	100,581	Azara	9	100,581	157
Huesca	Azlor	9	100,632	Azlor	9	100,632	138
Huesca	Baélls	9	99,977	Baélls	10	99,977	61
Huesca	Baélls	9	99,977	Nachá	10	99,977	31
Huesca	Baélls	9	99,977	Zurita	9	99,694	5
Huesca	Bailo	9	100,355	Alastuey	10	99,983	14
Huesca	Bailo	9	100,355	Arbués	10	99,829	11
Huesca	Bailo	9	100,355	Arrés	10	99,784	41
Huesca	Bailo	9	100,355	Bailo	9	100,355	135
Huesca	Bailo	9	100,355	Larué	10	100,151	60
Huesca	Baldellou	10	99,135	Baldellou	10	99,135	64
Huesca	Banastás	9	101,041	Banastás	9	101,041	310
Huesca	Barbués	10	100,482	Barbués	10	100,482	86
Huesca	Barbuñales	10	100,134	Barbuñales	10	100,134	96
Huesca	Bárcabo	9	99,975	Almazorre	10	99,975	21
Huesca	Bárcabo	9	99,975	Bárcabo	10	99,975	26
Huesca	Bárcabo	9	99,975	Betorz	10	99,875	14
Huesca	Bárcabo	9	99,975	Eripol	10	99,899	10
Huesca	Bárcabo	9	99,975	Hospitaled	9	99,799	8
Huesca	Bárcabo	9	99,975	Lecina	10	99,844	14
Huesca	Bárcabo	9	99,975	Santa María de la Nuez	10	99,769	6
Huesca	Bárcabo	9	99,975	Suelves	10	99,975	3
Huesca	Berbegal	9	100,789	Berbegal	9	100,789	327
Huesca	Bierge	8	101,003	Almunias de Rodellar (Las)	10	100,379	17
Huesca	Bierge	8	101,003	Bierge	8	101,003	145
Huesca	Bierge	8	101,003	Morrano	10	100,530	9
Huesca	Bierge	8	101,003	Rodellar	9	100,123	54
Huesca	Bierge	8	101,003	Pedruel	10	99,921	5
Huesca	Bierge	8	101,003	San Román	10	100,392	5
Huesca	Bierge	8	101,003	San Saturnino	10	99,921	3
Huesca	Bierge	8	101,003	Yaso	10	100,546	14
Huesca	Bisaurri	9	99,467	Arasán	10	98,386	25
Huesca	Bisaurri	9	99,467	Bisaurri	10	99,467	67



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Bisaurri	9	99,467	Gabás	10	98,106	26
Huesca	Bisaurri	9	99,467	San Feliú de Veri	10	97,607	19
Huesca	Bisaurri	9	99,467	San Martín de Veri	9	98,137	15
Huesca	Bisaurri	9	99,467	Urmella	10	98,258	19
Huesca	Biscarrués	9	99,677	Biscarrués	9	99,677	158
Huesca	Biscarrués	9	99,677	Erés	10	98,806	17
Huesca	Biscarrués	9	99,677	Piedramorrera	10	99,076	7
Huesca	Blecua y Torres	9	100,440	Blecua	10	99,974	67
Huesca	Blecua y Torres	9	100,440	Torres de Montes	9	100,440	106
Huesca	Bonansa	10	99,401	Bonansa	10	99,401	67
Huesca	Bonansa	10	99,401	Cirés	10	98,492	4
Huesca	Bonansa	10	99,401	Bibiles	10	98,527	4
Huesca	Bonansa	10	99,401	Buira	9	98,321	9
Huesca	Bonansa	10	99,401	Torre de Buira	10	98,047	3
Huesca	Borau	10	100,788	Borau	10	100,788	70
Huesca	Caldearenas	9	99,399	Anzánigo	10	98,902	26
Huesca	Caldearenas	9	99,399	Aquilué	10	99,399	20
Huesca	Caldearenas	9	99,399	Caldearenas	9	99,399	56
Huesca	Caldearenas	9	99,399	Estallo	9	98,782	10
Huesca	Caldearenas	9	99,399	Javierrelatre	10	99,399	59
Huesca	Caldearenas	9	99,399	Latre	10	98,886	19
Huesca	Caldearenas	9	99,399	San Vicente	10	99,219	21
Huesca	Caldearenas	9	99,399	Serué	10	99,286	15
Huesca	Camporrélls	9	99,979	Camporrélls	9	99,979	127
Huesca	Candasnos	8	100,207	Candasnos	8	100,207	419
Huesca	Capdesaso	9	100,706	Capdesaso	9	100,706	211
Huesca	Capella	9	100,170	Capella	9	100,170	283
Huesca	Capella	9	100,170	Laguarres	9	98,722	65
Huesca	Capella	9	100,170	Pociello	10	99,039	12
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,565	Casbas de Huesca	10	100,565	101
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,565	Bastarás	10	99,410	5
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,565	Junzano	10	100,248	35
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,565	Labata	10	99,902	46
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,565	Panzano	10	99,738	21
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,565	Sieso de Huesca	10	100,434	56
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,565	Santa Cilia de Panzano	10	99,914	11
Huesca	Castejón del Puente	9	101,071	Barrio Armentera	10	100,566	30
Huesca	Castejón del Puente	9	101,071	Castejón del Puente	9	101,071	282
Huesca	Castejón de Monegros	8	99,817	Castejón de Monegros	8	99,817	510
Huesca	Castelflorite	9	100,094	Castelflorite	9	100,094	103
Huesca	Castiello de Jaca	9	100,86	Aratorés	10	100,251	32
Huesca	Castiello de Jaca	9	100,86	Castiello de Jaca	9	100,860	189
Huesca	Castigaleu	10	99,868	Castigaleu	10	99,868	78
Huesca	Castigaleu	10	99,868	San Lorenzo	10	99,868	1
Huesca	Castillazuelo	9	100,287	Castillazuelo	9	100,287	153
Huesca	Castillonroy	9	99,700	Castillonroy	9	99,700	317
Huesca	Castillonroy	9	99,700	Santa Ana	10	98,777	1
Huesca	Colungo	9	100,253	Asque	10	99,868	16
Huesca	Colungo	9	100,253	Colungo	10	100,253	101
Huesca	Chalamera	9	99,995	Chalamera	9	99,995	113
Huesca	Chía	10	100,050	Chía	10	100,050	83
Huesca	Chimillas	8	100,961	Chimillas	8	100,961	402



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Esplús	8	100,164	Esplús	8	100,164	565
Huesca	Esplús	8	100,164	Pueblas (Las)	10	99,464	3
Huesca	Esplús	8	100,164	Santa María del Pilar	10	98,473	47
Huesca	Esplús	8	100,164	Torregrosa	10	98,805	1
Huesca	Esplús	8	100,164	Mapsa	10	98,778	2
Huesca	Esplús	8	100,164	Moncasi	10	98,721	5
Huesca	Esplús	8	100,164	Rolzasa	10	99,056	3
Huesca	Esplús	8	100,164	Clamor de Rafales (La)	9	98,684	3
Huesca	Esplús	8	100,164	Espartal (El)	10	98,494	3
Huesca	Estada	9	100,074	Estada	9	100,074	199
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,480	Caserras del Castillo	10	99,428	5
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,480	Estopiñán	9	99,480	99
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,480	Saganta	10	99,480	17
Huesca	Fago	10	99,606	Fago	10	99,606	20
Huesca	Fanlo	9	100,417	Buerba	9	100,159	33
Huesca	Fanlo	9	100,417	Buisán	10	100,210	10
Huesca	Fanlo	9	100,417	Fanlo	10	100,417	23
Huesca	Fanlo	9	100,417	Nerín	10	100,268	15
Huesca	Fanlo	9	100,417	Vió	10	99,862	7
Huesca	Fanlo	9	100,417	Yeba	10	99,637	12
Huesca	Fiscal	8	99,874	Albella	9	99,417	17
Huesca	Fiscal	8	99,874	Arresa	10	99,593	9
Huesca	Fiscal	8	99,874	Borrasre	10	99,649	26
Huesca	Fiscal	8	99,874	Fiscal	9	99,874	191
Huesca	Fiscal	8	99,874	Jánovas	10	99,423	3
Huesca	Fiscal	8	99,874	Javierre de Ara	10	99,493	13
Huesca	Fiscal	8	99,874	Lardiés	10	99,467	10
Huesca	Fiscal	8	99,874	Ligüerre de Ara	10	99,643	36
Huesca	Fiscal	8	99,874	Planillo	10	99,244	8
Huesca	Fiscal	8	99,874	San Felices de Ara	10	99,309	9
Huesca	Fiscal	8	99,874	San Juste	10	99,374	7
Huesca	Fiscal	8	99,874	San Martín de Solana	10	99,193	1
Huesca	Fiscal	8	99,874	Santa Olaria de Ara	10	99,277	1
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Bacamorta	10	99,162	6
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Colladas (Las)	10	99,385	8
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Espluga	9	99,474	20
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Foradada del Toscar	10	99,498	28
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Lacort	10	99,385	4
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Lascorz	10	99,013	4
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Morillo de Liena	10	99,498	37
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Navarri	9	99,498	14
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Senz	10	99,288	18
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,498	Viu	10	99,072	23
Huesca	Gistaín	9	100,814	Gistaín	9	100,814	147
Huesca	Grado (El)	8	100,249	Artasona	10	99,786	50
Huesca	Grado (El)	8	100,249	Coscojuela de Fantova	10	99,361	27
Huesca	Grado (El)	8	100,249	Enate	10	100,058	69
Huesca	Grado (El)	8	100,249	Grado (El)	8	100,249	236
Huesca	Grado (El)	8	100,249	Poblado (El)	10	99,824	8
Huesca	Grado (El)	8	100,249	Urbanización El Tozal	10	99,571	5
Huesca	Hoz de Jaca	10	100,535	Hoz de Jaca	10	100,535	73
Huesca	Huerto	9	99,995	Huerto	9	99,995	174



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Huerto	9	99,995	Usón	10	99,804	28
Huesca	Huerto	9	99,995	Venta de Ballerías	10	99,855	11
Huesca	Ibieca	10	99,647	Ibieca	10	99,647	100
Huesca	Ilche	9	100,129	Fornillos	10	100,129	56
Huesca	Ilche	9	100,129	Ilche	10	99,952	26
Huesca	Ilche	9	100,129	Monesma	10	99,706	39
Huesca	Ilche	9	100,129	Morilla	10	100,129	60
Huesca	Ilche	9	100,129	Odina	10	99,116	2
Huesca	Ilche	9	100,129	Permisán	10	99,533	14
Huesca	Isábena	9	99,521	Esdolomada	10	99,345	11
Huesca	Isábena	9	99,521	Merli	10	99,131	10
Huesca	Isábena	9	99,521	Mont de Roda	10	99,355	9
Huesca	Isábena	9	99,521	Puebla de Roda (La)	9	99,521	93
Huesca	Isábena	9	99,521	Riguala de Serraduy	10	98,979	3
Huesca	Isábena	9	99,521	Roda de Isábena	10	99,521	51
Huesca	Isábena	9	99,521	San Esteban del Mall	10	98,966	2
Huesca	Isábena	9	99,521	Serraduy	9	99,382	44
Huesca	Isábena	9	99,521	Vileta de Serraduy (La)	10	99,014	8
Huesca	Jasa	10	100,055	Jasa	10	100,055	96
Huesca	Labuerda	9	100,463	Labuerda	9	100,463	145
Huesca	Labuerda	9	100,463	San Vicente	10	99,360	10
Huesca	Laluenga	9	100,053	Laluenga	9	100,053	191
Huesca	Laperdiguera	10	100,395	Laperdiguera	10	100,395	92
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,839	Lascellas	10	100,769	42
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,839	Ponzano	10	100,839	88
Huesca	Lascuarre	9	99,936	Lascuarre	9	99,936	130
Huesca	Lascuarre	9	99,936	Poblado El Aguilar	10	99,525	8
Huesca	Lascuarre	9	99,936	Sagarras Altas	10	99,331	1
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Abella	10	98,778	17
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Alins	10	98,503	10
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Ardanué	10	98,412	2
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Denuy	10	98,264	8
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Espés	10	98,305	7
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Espés Alto	10	98,537	5
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Laspaúles	9	99,105	84
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Llagunas	10	98,875	1
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Neril	10	98,722	14
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Suils	9	99,090	40
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Villaplana	10	98,900	5
Huesca	Laspaúles	9	99,105	Villarrué	10	98,713	12
Huesca	Laspuña	9	100,08	Casal (El)	10	99,413	10
Huesca	Laspuña	9	100,08	Ceresa	10	99,530	42
Huesca	Laspuña	9	100,08	Laspuña	9	100,080	245
Huesca	Loarre	9	100,155	Linás de Marcuello	10	99,399	24
Huesca	Loarre	9	100,155	Loarre	9	100,155	225
Huesca	Loarre	9	100,155	Santa Engracia de Loarre	10	99,727	16
Huesca	Loarre	9	100,155	Sarsamarcuello	10	99,868	58
Huesca	Loporzano	8	100,241	Aguas	10	98,602	32
Huesca	Loporzano	8	100,241	Almunia del Romeral (La)	10	98,664	36
Huesca	Loporzano	8	100,241	Ayera	10	99,209	12



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Loporzano	8	100,241	Bandaliés	10	99,790	57
Huesca	Loporzano	8	100,241	Barluenga	10	99,334	40
Huesca	Loporzano	8	100,241	Castilsabás	10	99,070	21
Huesca	Loporzano	8	100,241	Coscullano	10	98,589	34
Huesca	Loporzano	8	100,241	Chibluco	10	98,827	31
Huesca	Loporzano	8	100,241	Loporzano	9	100,241	108
Huesca	Loporzano	8	100,241	Loscertales	10	98,825	7
Huesca	Loporzano	8	100,241	Molinos (Los)	10	98,867	5
Huesca	Loporzano	8	100,241	San Julián de Banzo	10	98,859	28
Huesca	Loporzano	8	100,241	Santa Eulalia la Mayor	10	99,156	58
Huesca	Loporzano	8	100,241	Sasa del Abadiado	10	99,497	34
Huesca	Loporzano	8	100,241	Sipán	10	99,182	11
Huesca	Loscorrales	10	99,946	Loscorrales	10	99,946	93
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	99,215	Cajigar	10	99,115	32
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	99,215	Noguero(Caserio)	10	99,215	40
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,833	Lascasas	10	100,620	49
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,833	Monflorite	9	100,833	336
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,833	Pompenillo	9	100,833	20
Huesca	Montanuy	9	99,521	Aneto	10	99,074	19
Huesca	Montanuy	9	99,521	Ardanuy	10	99,144	4
Huesca	Montanuy	9	99,521	Benifóns	10	99,281	6
Huesca	Montanuy	9	99,521	Bono	10	98,865	6
Huesca	Montanuy	9	99,521	Castanesa	10	98,798	28
Huesca	Montanuy	9	99,521	Castarné	10	98,825	10
Huesca	Montanuy	9	99,521	Escané	10	98,897	4
Huesca	Montanuy	9	99,521	Estet	10	98,765	5
Huesca	Montanuy	9	99,521	Fonchanina	10	98,577	3
Huesca	Montanuy	9	99,521	Forcat	10	98,685	7
Huesca	Montanuy	9	99,521	Ginasté	10	98,869	6
Huesca	Montanuy	9	99,521	Montanuy	9	99,521	54
Huesca	Montanuy	9	99,521	Noales	10	99,521	35
Huesca	Montanuy	9	99,521	Ribera	10	99,076	1
Huesca	Montanuy	9	99,521	Señiú	10	99,352	16
Huesca	Montanuy	9	99,521	Viñal	10	98,663	2
Huesca	Montanuy	9	99,521	Ervera	10	98,922	4
Huesca	Naval	9	100,113	Naval	9	100,113	245
Huesca	Naval	9	100,113	Mipanas	9	99,572	20
Huesca	Novales	9	100,207	Novales	9	100,207	152
Huesca	Nueno	8	101,090	Arascués	9	101,090	355
Huesca	Nueno	8	101,090	Belsué	10	100,239	13
Huesca	Nueno	8	101,090	Nocito	10	99,343	28
Huesca	Nueno	8	101,090	Nueno	9	101,090	105
Huesca	Nueno	8	101,090	Sabayés	10	101,090	33
Huesca	Nueno	8	101,090	Santa Eulalia de la Peña	10	100,416	12
Huesca	Olvena	10	99,703	Olvena	10	99,703	56
Huesca	Ontiñena	8	99,871	Ontiñena	8	99,871	508
Huesca	Osso de Cinca	8	100,649	Almudáfar	10	100,382	70
Huesca	Osso de Cinca	8	100,649	Osso de Cinca	8	100,649	608
Huesca	Palo	10	100,262	Palo	10	100,262	26
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Centenero	10	98,751	11
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Ena	10	98,586	19



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Peña Estación (La)	10	98,468	41
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Rasal	10	98,401	19
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Riglos	9	99,358	80
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Salinas de Jaca	10	98,426	23
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Santa María	10	98,777	20
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Triste	10	98,623	18
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Villalangua	10	98,502	14
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,358	Yeste	10	98,513	2
Huesca	Peralta de Alcofea	8	100,423	Lagunarrota	10	100,029	68
Huesca	Peralta de Alcofea	8	100,423	Peralta de Alcofea	9	100,423	448
Huesca	Peralta de Alcofea	8	100,423	Tormillo (El)	10	99,885	47
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,384	Calasanz	10	99,350	52
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,384	Cuatrocorz	10	98,875	2
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,384	Gabasa	10	99,089	19
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,384	Peralta de la Sal	9	99,384	137
Huesca	Peraltilla	9	100,232	Peraltilla	9	100,232	209
Huesca	Perarrúa	9	99,660	Besiáns	10	99,365	45
Huesca	Perarrúa	9	99,660	Perarrúa	10	99,660	61
Huesca	Pertusa	9	100,072	Pertusa	9	100,072	120
Huesca	Piracés	9	99,655	Piracés	9	99,655	100
Huesca	Plan	9	100,271	Plan	9	100,271	164
Huesca	Plan	9	100,271	Saravillo	9	99,888	88
Huesca	Plan	9	100,271	Serveto	10	99,376	21
Huesca	Poleñino	9	99,680	Poleñino	9	99,680	210
Huesca	Pozán de Vero	9	100,353	Pozán de Vero	9	100,353	214
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	99,978	Puebla de Castro (La)	9	99,978	264
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	99,978	Lago de Barasona	9	99,978	113
Huesca	Puente de Montañana	9	99,657	Montañana	10	99,157	16
Huesca	Puente de Montañana	9	99,657	Puente de Montañana	9	99,657	66
Huesca	Puente de Montañana	9	99,657	Torre Baró	10	98,805	11
Huesca	Puértolas	9	100,321	Belsierre	10	99,629	34
Huesca	Puértolas	9	100,321	Bestué	10	99,111	19
Huesca	Puértolas	9	100,321	Escalona	9	100,321	106
Huesca	Puértolas	9	100,321	Puértolas	10	99,516	16
Huesca	Puértolas	9	100,321	Puyarruego	9	99,893	27
Huesca	Puértolas	9	100,321	Santa María	10	99,519	7
Huesca	Puértolas	9	100,321	Escuaín	10	99,247	3
Huesca	Puértolas	9	100,321	Santa Justa	10	100,184	1
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	Araguás	10	98,845	17
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	Molinos (Los)	10	99,168	14
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	Muera (La)	10	98,613	2
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	Oncins	10	98,399	18
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	Pardina (La)	10	98,866	2
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	Plano (El)	9	98,690	15
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	61
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	San Lorién	10	98,845	10
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	Soto (El)	10	99,029	5
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,805	Torrelisa	9	99,202	17
Huesca	Pueyo de Santa Cruz	9	100,370	Pueyo de Santa Cruz	9	100,370	331
Huesca	Quicena	9	101,377	Quicena	9	101,377	282
Huesca	Sahún	8	100,875	Eresué	10	100,274	26
Huesca	Sahún	8	100,875	Eriste	9	100,875	142



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Sahún	8	100,875	Linsoles	10	100,635	2
Huesca	Sahún	8	100,875	Escamps (Els)	10	100,821	6
Huesca	Sahún	8	100,875	Sahún	9	100,875	127
Huesca	Salas Altas	9	100,513	Salas Altas	9	100,513	306
Huesca	Salas Bajas	9	100,882	Salas Bajas	9	100,882	185
Huesca	Salillas	10	100,021	Salillas	10	100,021	91
Huesca	San Esteban de Litera	8	100,871	San Esteban de Litera	8	100,871	547
Huesca	Sangarrén	9	100,434	Sangarrén	9	100,434	221
Huesca	San Juan de Plan	9	101,113	San Juan de Plan	9	101,113	150
Huesca	Santa Cilia	9	100,893	Santa Cilia	9	100,893	228
Huesca	Santa Cilia	9	100,893	Somanés	10	99,831	15
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,738	Binacua	10	100,570	31
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,738	Santa Cruz de la Serós	9	100,738	157
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,802	Santaliestra y San Quílez	10	99,802	69
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,802	Caballera	10	98,506	11
Huesca	Secastilla	9	100,306	Secastilla	10	100,306	89
Huesca	Secastilla	9	100,306	Torreciudad	10	99,265	27
Huesca	Secastilla	9	100,306	Ubierno	10	99,717	20
Huesca	Secastilla	9	100,306	Aldea de Puy de Cinca (La)	10	98,747	4
Huesca	Seira	9	100,176	Abi	10	99,685	16
Huesca	Seira	9	100,176	Barbaruéns	10	99,450	21
Huesca	Seira	9	100,176	Seira	9	100,176	108
Huesca	Sena	9	100,222	Sena	9	100,222	501
Huesca	Senés de Alcubierre	10	100,479	Senés de Alcubierre	10	100,479	40
Huesca	Sesa	9	99,484	Sesa	9	99,484	154
Huesca	Sesué	9	100,401	Sesué	9	100,401	105
Huesca	Sesué	9	100,401	Sos	10	100,284	17
Huesca	Siétamo	8	101,061	Arbaniés	10	100,243	44
Huesca	Siétamo	8	101,061	Castejón de Arbaniés	9	100,358	26
Huesca	Siétamo	8	101,061	Liesa	10	100,456	41
Huesca	Siétamo	8	101,061	Siétamo	9	101,061	578
Huesca	Sopeira	10	99,813	Santoréns	9	99,542	25
Huesca	Sopeira	10	99,813	Sopeira	10	99,813	60
Huesca	Sopeira	10	99,813	Pallerol	10	98,779	6
Huesca	Tella-Sin	9	99,932	Hospital	10	99,764	12
Huesca	Tella-Sin	9	99,932	Lafortunada	9	99,932	107
Huesca	Tella-Sin	9	99,932	Revilla	10	98,657	11
Huesca	Tella-Sin	9	99,932	Salinas	10	99,247	26
Huesca	Tella-Sin	9	99,932	Sin	10	98,846	36
Huesca	Tella-Sin	9	99,932	Tella	10	98,690	28
Huesca	Tella-Sin	9	99,932	Badaiín	10	99,412	5
Huesca	Tierz	8	101,151	Tierz	8	101,151	781
Huesca	Tolva	9	99,209	Almunia de San Lorenzo	10	97,919	1
Huesca	Tolva	9	99,209	Luzás	10	98,419	13
Huesca	Tolva	9	99,209	Sagarras Bajas	10	98,449	17
Huesca	Tolva	9	99,209	Tolva	10	99,209	91
Huesca	Torla-Ordesa	8	100,849	Fragén	10	100,174	30
Huesca	Torla-Ordesa	8	100,849	Linás de Broto	10	99,990	43
Huesca	Torla-Ordesa	8	100,849	Torla	8	100,849	225



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Torralba de Aragón	9	100,02	Torralba de Aragón	9	100,020	113
Huesca	Torre La Ribera	9	99,271	Torre la Ribera	10	99,271	22
Huesca	Torre La Ribera	9	99,271	Vilas del Turbón	9	99,271	32
Huesca	Torre La Ribera	9	99,271	Villacarli	10	99,207	32
Huesca	Torre La Ribera	9	99,271	Visalibóns	10	99,036	10
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,675	Lacuadrada	10	98,866	18
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,675	Torres de Alcanadre	10	99,675	64
Huesca	Torres de Barbués	9	99,611	Torres de Barbués	10	99,317	44
Huesca	Torres de Barbués	9	99,611	Valfonda de Santa Ana	9	99,611	207
Huesca	Tramaced	9	100,39	Tramaced	9	100,390	98
Huesca	Valfarta	10	100,032	Valfarta	10	100,032	63
Huesca	Valle de Bardají	10	99,049	Aguascaldas	10	99,049	22
Huesca	Valle de Bardají	10	99,049	Liert	10	99,049	7
Huesca	Valle de Bardají	10	99,049	Santa Maura	10	99,049	9
Huesca	Valle de Bardají	10	99,049	Esterún	10	99,049	2
Huesca	Valle de Lierp	10	99,042	Egea	10	99,042	20
Huesca	Valle de Lierp	10	99,042	Padarniú	10	98,690	9
Huesca	Valle de Lierp	10	99,042	Pueyo	10	98,737	4
Huesca	Valle de Lierp	10	99,042	Reperós	10	98,681	2
Huesca	Valle de Lierp	10	99,042	Sala	10	98,417	4
Huesca	Valle de Lierp	10	99,042	Serrate	10	98,417	12
Huesca	Velilla de Cinca	9	100,746	Velilla de Cinca	9	100,746	460
Huesca	Beranuy	10	99,273	Ballabriga	10	98,972	4
Huesca	Beranuy	10	99,273	Beranuy	10	99,273	19
Huesca	Beranuy	10	99,273	Biascas de Obarra	10	99,155	10
Huesca	Beranuy	10	99,273	Calvera	10	98,966	16
Huesca	Beranuy	10	99,273	Herrerías (Las)	10	98,864	11
Huesca	Beranuy	10	99,273	Pardinella	10	98,558	15
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,316	Chiriveta	10	98,848	1
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,316	Litera	10	99,293	17
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,316	Viacamp	10	99,316	17
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,316	Montfalcó	10	98,754	2
Huesca	Vicién	9	99,947	Vicién	9	99,947	110
Huesca	Villanova	9	100,433	Villanova	9	100,433	174
Huesca	Villanúa	8	100,963	Villanúa	8	100,963	451
Huesca	Villanueva de Sigena	8	100,595	Villanueva de Sigena	8	100,595	384
Huesca	Yebra de Basa	9	100,201	Fanlillo	10	99,237	5
Huesca	Yebra de Basa	9	100,201	Orús	10	99,027	4
Huesca	Yebra de Basa	9	100,201	San Julián de Basa	10	99,507	10
Huesca	Yebra de Basa	9	100,201	Sobás	10	99,732	14
Huesca	Yebra de Basa	9	100,201	Yebra de Basa	9	100,201	109
Huesca	Yésero	10	99,571	Yésero	10	99,571	57
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,389	Javierregay	10	99,964	89
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,389	Puente la Reina de Jaca	9	100,389	65
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,389	Santa Engracia de Jaca	10	100,389	91
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,244	Estiche de Cinca	9	100,117	118
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,244	Pomar de Cinca	9	100,244	414
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,244	Santalecina	9	100,014	248
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,487	Casas de Nuevo (Las)	10	99,563	6
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,487	Lupiñén	9	100,487	202



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,487	Montmesa	10	99,405	75
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,487	Ortilla	10	99,827	52
Huesca	Santa María de Dulcis	9	100,136	Buera	9	99,660	102
Huesca	Santa María de Dulcis	9	100,136	Huerta de Vero	9	100,136	103
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,621	Costean	10	99,621	78
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,621	Hoz de Barbastro	9	99,621	120
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,621	Montesa	10	99,621	11
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,621	Salinas de Hoz	10	99,296	12
Huesca	Vencillón	9	100,326	Vencillón	9	100,326	390
Teruel	Ababuj	10	99,298	Ababuj	10	99,298	77
Teruel	Abejuela	10	98,388	Abejuela	10	98,388	50
Teruel	Aguatón	10	99,366	Aguatón	10	99,366	19
Teruel	Aguilar del Alfambra	10	99,796	Aguilar del Alfambra	10	99,796	69
Teruel	Alacón	9	99,104	Alacón	9	99,104	238
Teruel	Alba	9	100,076	Alba	9	100,076	165
Teruel	Albentosa	8	100,256	Albentosa	8	100,256	152
Teruel	Albentosa	8	100,256	Venta del Aire	9	100,256	97
Teruel	Albentosa	8	100,256	Estación Mora de Rubielos	10	100,123	8
Teruel	Albentosa	8	100,256	Fuen del Cepo	10	99,435	29
Teruel	Albentosa	8	100,256	Mases (Los)	10	99,852	3
Teruel	Alcaine	10	98,455	Alcaine	10	98,455	53
Teruel	Alcalá de la Selva	8	99,945	Alcalá de la Selva	8	99,945	267
Teruel	Alcalá de la Selva	8	99,945	Sol y Nieve	10	99,945	4
Teruel	Alcalá de la Selva	8	99,945	Solano de la Vega	10	99,509	2
Teruel	Alcalá de la Selva	8	99,945	Virgen de la Vega (La)	9	99,945	58
Teruel	Almohaja	10	99,079	Almohaja	10	99,079	14
Teruel	Alobras	10	98,739	Alobras	10	98,739	64
Teruel	Alpeñés	10	98,516	Alpeñés	10	98,516	21
Teruel	Allepuz	9	99,549	Allepuz	9	99,549	124
Teruel	Alloza	8	99,243	Alloza	8	99,243	572
Teruel	Allueva	10	98,990	Allueva	10	98,990	24
Teruel	Anadón	10	98,853	Anadón	10	98,853	32
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,971	Arcos de las Salinas	9	99,971	117
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,971	Higuera (La)	10	99,309	1
Teruel	Arens de Lledó	9	99,592	Arens de Lledó	9	99,592	205
Teruel	Argente	9	99,504	Argente	9	99,504	193
Teruel	Azaila	9	99,696	Azaila	9	99,696	93
Teruel	Bádenas	10	98,909	Bádenas	10	98,909	19
Teruel	Báguena	9	99,559	Báguena	9	99,559	285
Teruel	Bañón	9	99,752	Bañón	9	99,752	146
Teruel	Barrachina	9	99,172	Barrachina	9	99,172	109
Teruel	Bea	9	99,638	Bea	9	99,638	29
Teruel	Belmonte de San José	9	99,818	Belmonte de San José	9	99,818	123
Teruel	Bello	9	99,627	Bello	9	99,627	219
Teruel	Berge	9	99,632	Berge	9	99,632	241
Teruel	Bezas	10	99,863	Bezas	10	99,863	67
Teruel	Blancas	9	99,594	Blancas	9	99,594	125
Teruel	Blesa	10	99,101	Blesa	10	99,101	92
Teruel	Bordón	9	99,436	Bordón	9	99,436	105
Teruel	Bronchales	8	99,948	Bronchales	8	99,948	417
Teruel	Bueña	10	98,924	Bueña	10	98,924	49



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Teruel	Burbáguena	9	99,337	Burbáguena	9	99,337	211
Teruel	Cabra de Mora	10	99,211	Cabra de Mora	10	99,211	51
Teruel	Calomarde	10	98,533	Calomarde	10	98,533	74
Teruel	Camañas	9	99,269	Camañas	9	99,269	133
Teruel	Camarena de la Sierra	9	100,009	Camarena de la Sierra	9	100,009	107
Teruel	Camarillas	9	99,435	Camarillas	9	99,435	92
Teruel	Cañada de Benatanduz	10	98,550	Cañada de Benatanduz	10	98,550	33
Teruel	Cañada de Verich (La)	10	99,550	Cañada de Verich (La)	10	99,550	92
Teruel	Cañada Vellida	10	99,298	Cañada Vellida	10	99,298	36
Teruel	Cañizar del Olivar	9	99,678	Cañizar del Olivar	9	99,678	100
Teruel	Cascante del Río	10	99,047	Cascante del Río	10	99,047	67
Teruel	Castejón de Tornos	10	99,017	Castejón de Tornos	10	99,017	55
Teruel	Castel de Cabra	9	99,381	Castel de Cabra	9	99,381	93
Teruel	Castelnou	9	99,791	Castelnou	9	99,791	134
Teruel	Castellar (El)	10	98,902	Castellar (El)	10	98,902	55
Teruel	Celadas	9	99,717	Celadas	9	99,717	367
Teruel	Cerollera (La)	9	99,431	Cerollera (La)	9	99,431	88
Teruel	Codoñera (La)	9	99,770	Codoñera (La)	9	99,770	319
Teruel	Corbalán	9	99,780	Corbalán	9	99,780	109
Teruel	Cortes de Aragón	10	98,844	Cortes de Aragón	10	98,844	60
Teruel	Cosa	10	98,818	Corbatón	10	98,468	8
Teruel	Cosa	10	98,818	Cosa	10	98,818	43
Teruel	Crivillén	10	98,589	Crivillén	10	98,589	86
Teruel	Cuba (La)	10	99,929	Cuba (La)	10	99,929	43
Teruel	Cubla	10	99,410	Cubla	10	99,410	55
Teruel	Cucalón	10	99,318	Cucalón	10	99,318	78
Teruel	Cuervo (El)	10	98,962	Cuervo (El)	10	98,962	80
Teruel	Cuevas de Almudén	9	99,096	Cuevas de Almudén	9	99,096	118
Teruel	Cuevas Labradas	9	99,137	Cuevas Labradas	9	99,137	137
Teruel	Ejulve	9	99,503	Ejulve	9	99,503	177
Teruel	Escorihuela	9	99,172	Escorihuela	9	99,172	136
Teruel	Estercuel	9	99,231	Estercuel	9	99,231	205
Teruel	Ferreruela de Huerva	10	99,525	Ferreruela de Huerva	10	99,525	64
Teruel	Fonfría	10	98,321	Fonfría	10	98,321	26
Teruel	Formiche Alto	9	99,635	Formiche Alto	9	99,635	113
Teruel	Formiche Alto	9	99,635	Formiche Bajo	10	99,635	35
Teruel	Fórnoles	10	99,386	Fórnoles	10	99,386	74
Teruel	Fortanete	9	99,298	Fortanete	9	99,298	202
Teruel	Foz-Calanda	9	99,988	Foz-Calanda	9	99,988	258
Teruel	Fresneda (La)	8	99,989	Fresneda (La)	8	99,989	443
Teruel	Frías de Albarracín	9	98,516	Frías de Albarracín	9	98,516	104
Teruel	Fuenferrada	10	98,189	Fuenferrada	10	98,189	36
Teruel	Fuentes Calientes	10	98,928	Fuentes Calientes	10	98,928	91
Teruel	Fuentes Claras	9	100,199	Fuentes Claras	9	100,199	445
Teruel	Fuentes de Rubielos	9	99,462	Fuentes de Rubielos	9	99,462	124
Teruel	Fuentespalda	9	99,939	Fuentespalda	9	99,939	282
Teruel	Galve	9	99,866	Galve	9	99,866	160
Teruel	Gargallo	9	99,650	Gargallo	9	99,650	97
Teruel	Gea de Albarracín	9	100,071	Gea de Albarracín	9	100,071	370
Teruel	Ginebrosa (La)	9	99,813	Ginebrosa (La)	9	99,813	197
Teruel	Griegos	9	99,291	Griegos	9	99,291	138
Teruel	Guadalaviar	9	99,751	Guadalaviar	9	99,751	244



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Teruel	Gúdar	9	100,092	Gúdar	9	100,092	77
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,183	Cobatillas	10	99,136	18
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,183	Hinojosa de Jarque	10	99,183	94
Teruel	Hoz de la Vieja (La)	10	99,418	Hoz de la Vieja (La)	10	99,418	81
Teruel	Huesa del Común	10	99,055	Huesa del Común	10	99,055	59
Teruel	Huesa del Común	10	99,055	Rudilla	10	97,917	10
Teruel	Iglesuela del Cid (La)	8	99,618	Iglesuela del Cid (La)	8	99,618	402
Teruel	Jabaloyas	10	98,733	Arroyofrío	10	98,559	7
Teruel	Jabaloyas	10	98,733	Jabaloyas	10	98,733	52
Teruel	Jarque de la Val	10	98,830	Jarque de la Val	10	98,830	62
Teruel	Jatíel	10	99,684	Jatíel	10	99,684	39
Teruel	Jorcas	10	98,820	Jorcas	10	98,820	29
Teruel	Josa	10	98,693	Josa	10	98,693	34
Teruel	Lagueruela	10	99,235	Lagueruela	10	99,235	69
Teruel	Lanzuela	10	99,998	Lanzuela	10	99,998	22
Teruel	Libros	9	98,580	Libros	9	98,580	100
Teruel	Lidón	10	99,375	Lidón	10	99,375	54
Teruel	Linares de Mora	9	99,323	Castelvísipal	10	99,073	4
Teruel	Linares de Mora	9	99,323	Linares de Mora	9	99,323	221
Teruel	Loscós	9	98,408	Colladico (El)	10	97,901	4
Teruel	Loscós	9	98,408	Loscós	10	98,408	94
Teruel	Loscós	9	98,408	Mezquita de Loscós	10	98,022	21
Teruel	Loscós	9	98,408	Piedrahíta	10	98,230	6
Teruel	Lledó	9	99,644	Lledó	9	99,644	155
Teruel	Maicas	10	98,740	Maicas	10	98,740	31
Teruel	Martín del Río	9	99,946	Martín del Río	9	99,946	387
Teruel	Mata de Los Olmos (La)	9	99,275	Mata de los Olmos (La)	9	99,275	261
Teruel	Mazaleón	8	100,107	Mazaleón	9	100,107	511
Teruel	Mezquita de Jarque	9	99,418	Mezquita de Jarque	9	99,418	89
Teruel	Mirambel	9	99,798	Mirambel	9	99,798	116
Teruel	Miravete de la Sierra	10	99,432	Miravete de la Sierra	10	99,432	38
Teruel	Molinos	9	99,558	Molinos	9	99,558	222
Teruel	Monforte de Moyuela	10	98,622	Monforte de Moyuela	10	98,622	71
Teruel	Monroyo	9	99,960	Monroyo	9	99,960	332
Teruel	Monteagudo del Castillo	10	98,892	Monteagudo del Castillo	10	98,892	49
Teruel	Monterde de Albarracín	10	98,401	Monterde de Albarracín	10	98,401	56
Teruel	Moscardón	10	99,431	Moscardón	10	99,431	55
Teruel	Noguera de Albarracín	9	99,368	Noguera	9	99,368	139
Teruel	Nogueras	10	98,739	Nogueras	10	98,739	21
Teruel	Nogueruelas	8	99,372	Nogueruelas	8	99,372	210
Teruel	Obón	10	98,850	Obón	10	98,850	34
Teruel	Odón	9	98,915	Odón	9	98,915	203
Teruel	Ojos Negros	9	99,459	Ojos Negros	9	99,459	307
Teruel	Ojos Negros	9	99,459	Sierra Menera	10	98,341	34
Teruel	Olba	9	99,231	Artiga (La)	9	99,095	3
Teruel	Olba	9	99,231	Civera (La)	9	99,209	4
Teruel	Olba	9	99,231	Dines o Ibáñez Bajos (Los)	10	99,109	7
Teruel	Olba	9	99,231	Giles (Los)	10	99,127	17
Teruel	Olba	9	99,231	Lucas (Los)	9	98,669	7
Teruel	Olba	9	99,231	Masico (El)	10	98,902	7



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Teruel	Olba	9	99,231	Olba	9	99,231	77
Teruel	Olba	9	99,231	Pertegaces (Los)	10	98,909	45
Teruel	Olba	9	99,231	Ramones (Los)	9	99,084	18
Teruel	Olba	9	99,231	Tarragones (Los)	10	99,058	13
Teruel	Olba	9	99,231	Tosca (La)	10	98,900	7
Teruel	Olba	9	99,231	Ventas (Las)	10	99,113	4
Teruel	Olba	9	99,231	Villanuevas (Los)	10	99,098	24
Teruel	Oliete	9	99,514	Oliete	9	99,514	343
Teruel	Olmos (Los)	9	99,482	Olmos (Los)	9	99,482	118
Teruel	Orrios	9	99,214	Orrios	9	99,214	128
Teruel	Palomar de Arroyos	9	99,756	Palomar de Arroyos	9	99,756	170
Teruel	Pancrudo	9	98,976	Cervera del Rincón	10	97,964	13
Teruel	Pancrudo	9	98,976	Cuevas de Portalrubio	10	97,887	7
Teruel	Pancrudo	9	98,976	Pancrudo	9	98,976	81
Teruel	Pancrudo	9	98,976	Portalrubio	10	98,338	18
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,796	Jaganta	10	98,629	10
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,796	Parras de Castellote (Las)	10	98,796	45
Teruel	Peñarroya de Tastavins	8	99,873	Peñarroya de Tastavins	8	99,873	446
Teruel	Peracense	10	98,973	Peracense	10	98,973	77
Teruel	Peralejos	10	99,306	Peralejos	10	99,306	83
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,601	Perales del Alfambra	8	99,601	206
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,601	Villaiba Alta	10	99,174	30
Teruel	Pitarque	9	98,797	Pitarque	9	98,797	68
Teruel	Plou	10	99,091	Plou	10	99,091	50
Teruel	Pobo (El)	9	99,503	Pobo (El)	9	99,503	108
Teruel	Portellada (La)	9	99,883	Portellada (La)	9	99,883	236
Teruel	Pozondón	10	99,414	Pozondón	10	99,414	43
Teruel	Pozuel del Campo	10	98,916	Pozuel del Campo	10	98,916	63
Teruel	Puebla de Valverde (La)	8	100,375	Puebla de Valverde (La)	8	100,375	451
Teruel	Puertomingalvo	9	99,750	Puertomingalvo	9	99,750	117
Teruel	Ráfales	9	99,726	Ráfales	9	99,726	139
Teruel	Rillo	10	98,797	Rillo	10	98,797	75
Teruel	Rillo	10	98,797	Son del Puerto	10	98,452	10
Teruel	Riodeva	9	99,093	Riodeva	9	99,093	134
Teruel	Ródenas	10	99,648	Ródenas	10	99,648	62
Teruel	Royuela	9	99,890	Royuela	9	99,890	210
Teruel	Rubiales	10	99,596	Rubiales	10	99,596	49
Teruel	Rubielos de la Cérda	10	98,296	Rubielos de la Cérda	10	98,296	39
Teruel	Salcedillo	10	99,226	Salcedillo	10	99,226	11
Teruel	Saldón	10	98,827	Saldón	10	98,827	24
Teruel	Samper de Calanda	8	99,964	Samper de Calanda	8	99,964	721
Teruel	San Agustín	9	99,578	Baltasares (Los)	10	99,166	3
Teruel	San Agustín	9	99,578	Caballero	10	98,837	3
Teruel	San Agustín	9	99,578	Poviles	10	99,446	1
Teruel	San Agustín	9	99,578	Hoz (La)	10	99,090	1
Teruel	San Agustín	9	99,578	Mas Blanco	10	99,246	4
Teruel	San Agustín	9	99,578	Mases y Tamboril	10	98,991	5
Teruel	San Agustín	9	99,578	Pastores (Los)	10	99,039	4
Teruel	San Agustín	9	99,578	Peiros (Los)	10	98,714	4
Teruel	San Agustín	9	99,578	San Agustín	9	99,578	98



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Teruel	San Martín del Río	9	99,410	San Martín del Río	9	99,410	132
Teruel	Santa Cruz de Nogueras	10	98,579	Santa Cruz de Nogueras	10	98,579	30
Teruel	Segura de Los Baños	9	99,283	Segura de los Baños	9	99,283	41
Teruel	Seno	10	98,515	Seno	10	98,515	39
Teruel	Singra	10	99,378	Singra	10	99,378	83
Teruel	Terriente	9	99,187	Terriente	9	99,187	143
Teruel	Terriente	9	99,187	Villarejo (El)	10	99,187	37
Teruel	Toril Y Masegoso	10	99,251	Masegoso	10	99,251	10
Teruel	Toril Y Masegoso	10	99,251	Toril	10	99,251	23
Teruel	Tormón	10	98,492	Tormón	10	98,492	25
Teruel	Tornos	9	99,868	Tornos	9	99,868	202
Teruel	Torralba de Los Sisonos	9	99,908	Torralba de los Sisonos	9	99,908	157
Teruel	Torrecilla de Alcañiz	9	100,376	Torrecilla de Alcañiz	9	100,376	439
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	98,962	Godos	10	98,962	49
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	98,962	Torrecilla del Rebollar	10	98,962	74
Teruel	Torre de Arcas	10	99,305	Torre de Arcas	10	99,305	94
Teruel	Torre de las Arcas	10	99,347	Torre de las Arcas	10	99,347	29
Teruel	Torre del Compte	9	99,694	Torre del Compte	9	99,694	117
Teruel	Torrelacárcel	9	99,887	Torrelacárcel	9	99,887	143
Teruel	Torre Los Negros	10	98,853	Torre los Negros	10	98,853	83
Teruel	Torremocha de Jiloca	9	99,960	Torremocha de Jiloca	9	99,960	107
Teruel	Torres de Albarracín	9	99,739	Torres de Albarracín	9	99,739	185
Teruel	Torrevelilla	9	99,899	Torrevelilla	9	99,899	170
Teruel	Torrijas	10	99,789	Torrijas	10	99,789	43
Teruel	Torrijo del Campo	8	100,092	Torrijo del Campo	8	100,092	447
Teruel	Tramacastiel	10	98,596	Mas de la Cabrera	10	98,344	29
Teruel	Tramacastiel	10	98,596	Tramacastiel	10	98,596	38
Teruel	Tramacastilla	9	99,732	Tramacastilla	9	99,732	104
Teruel	Tronchón	10	98,979	Tronchón	10	98,979	68
Teruel	Urrea de Gaén	9	100,317	Urrea de Gaén	9	100,317	427
Teruel	Valacloche	10	99,411	Valacloche	10	99,411	20
Teruel	Valbona	9	99,88	Valbona	9	99,880	172
Teruel	Valdealgorfa	8	99,829	Valdealgorfa	9	99,829	595
Teruel	Valdecuenca	10	99,494	Valdecuenca	10	99,494	32
Teruel	Valdelinares	9	99,789	Valdelinares	9	99,789	92
Teruel	Valdeltormo	9	99,665	Valdeltormo	9	99,665	281
Teruel	Valjunquera	9	99,826	Valjunquera	9	99,826	338
Teruel	Vallecillo (El)	10	98,645	Vallecillo (El)	10	98,645	44
Teruel	Veguillas de la Sierra	10	99,039	Veguillas de la Sierra	10	99,039	21
Teruel	Villafranca del Campo	9	100,048	Villafranca del Campo	9	100,048	285
Teruel	Villahermosa del Campo	10	99,758	Villahermosa del Campo	10	99,758	83
Teruel	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	98,859	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	98,859	42
Teruel	Villar del Cobo	9	99,291	Villar del Cobo	9	99,291	160
Teruel	Villar del Salz	10	98,633	Villar del Salz	10	98,633	61
Teruel	Villariuengo	9	99,535	Montoro de Mezquita	10	98,828	14
Teruel	Villariuengo	9	99,535	Villariuengo	9	99,535	157
Teruel	Villarquemado	8	100,251	Villarquemado	8	100,251	841
Teruel	Villarroya de Los Pinares	9	99,443	Villarroya de los Pinares	9	99,443	161



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Teruel	Villastar	8	100,432	Villastar	9	100,432	507
Teruel	Villel	9	100,338	Villel	9	100,338	333
Teruel	Vinaceite	9	99,452	Vinaceite	9	99,452	231
Teruel	Visiedo	9	99,513	Visiedo	9	99,513	131
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,106	Armillas	10	98,663	7
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,106	Vivel del Río Martín	10	99,106	65
Teruel	Zoma (La)	10	99,042	Zoma (La)	10	99,042	32
Zaragoza	Abanto	9	98,653	Abanto	9	98,653	92
Zaragoza	Acered	9	99,592	Acered	9	99,592	158
Zaragoza	Agón	9	100,386	Agón	9	100,386	138
Zaragoza	Aguarón	8	100,686	Aguarón	8	100,686	624
Zaragoza	Aguilón	9	99,273	Aguilón	9	99,273	233
Zaragoza	Aladrén	10	99,288	Aladrén	10	99,288	52
Zaragoza	Alarba	9	99,336	Alarba	9	99,336	116
Zaragoza	Alberite de San Juan	10	100,013	Alberite de San Juan	10	100,013	74
Zaragoza	Albeta	9	100,56	Albeta	9	100,560	134
Zaragoza	Alborge	9	100,022	Alborge	9	100,022	107
Zaragoza	Alcalá de Ebro	9	100,675	Alcalá de Ebro	9	100,675	245
Zaragoza	Alcalá de Moncayo	9	99,364	Alcalá de Moncayo	9	99,364	143
Zaragoza	Alconchel de Ariza	10	99,206	Alconchel de Ariza	10	99,206	76
Zaragoza	Aldehuela de Liestos	10	98,488	Aldehuela de Liestos	10	98,488	51
Zaragoza	Alforque	10	99,528	Alforque	10	99,528	65
Zaragoza	Almochuel	10	99,099	Almochuel	10	99,099	24
Zaragoza	Almolda (La)	8	100,186	Almolda (La)	9	100,186	554
Zaragoza	Almonacid de la Cuba	9	99,608	Almonacid de la Cuba	9	99,608	230
Zaragoza	Alpartir	8	100,643	Alpartir	8	100,643	568
Zaragoza	Ambel	9	99,88	Ambel	9	99,880	253
Zaragoza	Anento	9	99,123	Anento	9	99,123	95
Zaragoza	Aniñón	8	100,371	Aniñón	8	100,371	684
Zaragoza	Añón de Moncayo	9	100,073	Añón de Moncayo	9	100,073	222
Zaragoza	Aranda de Moncayo	9	99,492	Aranda de Moncayo	9	99,492	145
Zaragoza	Arándiga	9	99,764	Arándiga	9	99,764	278
Zaragoza	Ardisa	10	99,402	Ardisa	10	99,402	64
Zaragoza	Ardisa	10	99,402	Casas de Esper	10	98,496	10
Zaragoza	Artieda	10	99,576	Artieda	10	99,576	80
Zaragoza	Asín	9	98,876	Asín	9	98,876	98
Zaragoza	Atea	9	99,385	Atea	9	99,385	147
Zaragoza	Azuara	8	99,698	Azuara	8	99,698	529
Zaragoza	Badules	10	99,36	Badules	10	99,360	78
Zaragoza	Bagüés	10	99,076	Bagüés	10	99,076	16
Zaragoza	Balconchán	10	99,202	Balconchán	10	99,202	20
Zaragoza	Bárboles	9	100,12	Bárboles	9	100,120	251
Zaragoza	Bárboles	9	100,12	Oitura	10	99,735	25
Zaragoza	Bárboles	9	100,12	Peramán	9	99,929	6
Zaragoza	Bardallur	9	99,989	Bardallur	9	99,989	254
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	100,122	Belmonte de Gracián	9	100,122	190
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	100,122	Viver de Vicor	10	98,949	4
Zaragoza	Berdejo	10	98,7	Berdejo	10	98,700	40
Zaragoza	Berrueco	10	99,492	Berrueco	10	99,492	32
Zaragoza	Bijuesca	10	98,634	Bijuesca	10	98,634	94
Zaragoza	Biota	8	99,788	Biota	8	99,788	915
Zaragoza	Biota	8	99,788	Malpica de Arba	10	98,597	15



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Zaragoza	Bisimbre	10	100,294	Bisimbre	10	100,294	81
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,317	Boquiñeni	8	100,317	772
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,317	Calvario (El)	10	99,627	4
Zaragoza	Bordalba	10	99,362	Bordalba	10	99,362	52
Zaragoza	Botorrita	8	100,8	Botorrita	8	100,800	490
Zaragoza	Bubierca	10	99,623	Bubierca	10	99,623	65
Zaragoza	Bulbunte	9	100,223	Bulbunte	9	100,223	220
Zaragoza	Bureta	9	100,026	Bureta	9	100,026	206
Zaragoza	Buste (El)	10	99,752	Buste (El)	10	99,752	71
Zaragoza	Cabolafuente	10	98,813	Cabolafuente	10	98,813	53
Zaragoza	Calcena	10	98,76	Calcena	10	98,760	73
Zaragoza	Calmarza	10	98,906	Calmarza	10	98,906	61
Zaragoza	Campillo de Aragón	9	99,099	Campillo de Aragón	9	99,099	146
Zaragoza	Carenas	9	99,471	Carenas	9	99,471	186
Zaragoza	Carenas	9	99,471	Tranquera (La)	10	99,471	3
Zaragoza	Castejón de Alarba	10	98,817	Castejón de Alarba	10	98,817	88
Zaragoza	Castejón de las Armas	10	99,74	Castejón de las Armas	10	99,740	78
Zaragoza	Castejón de Valdejasa	9	99,404	Castejón de Valdejasa	9	99,404	209
Zaragoza	Castiliscar	9	99,557	Castiliscar	9	99,557	254
Zaragoza	Cervera de la Cañada	9	99,836	Cervera de la Cañada	9	99,836	260
Zaragoza	Cerveruela	10	99,749	Cerveruela	10	99,749	34
Zaragoza	Cimballa	10	98,825	Cimballa	10	98,825	94
Zaragoza	Cinco Olivas	9	99,906	Cinco Olivas	9	99,906	102
Zaragoza	Clarés de Ribota	10	99,025	Clarés de Ribota	10	99,025	67
Zaragoza	Codo	9	99,877	Codo	9	99,877	199
Zaragoza	Codos	9	99,985	Codos	9	99,985	248
Zaragoza	Contamina	10	99,955	Contamina	10	99,955	32
Zaragoza	Cosuenda	9	100,01	Cosuenda	9	100,010	337
Zaragoza	Cubel	9	99,209	Cubel	9	99,209	155
Zaragoza	Cuerlas (Las)	10	99,062	Cuerlas (Las)	10	99,062	41
Zaragoza	Chiprana	8	100,937	Chiprana	8	100,937	497
Zaragoza	Chodes	9	100,075	Chodes	9	100,075	104
Zaragoza	Embid de Ariza	10	99,232	Embid de Ariza	10	99,232	35
Zaragoza	Encinacorba	9	99,58	Encinacorba	9	99,580	178
Zaragoza	Erla	9	100,191	Erla	9	100,191	341
Zaragoza	Farlete	9	99,231	Farlete	9	99,231	366
Zaragoza	Fayón	9	99,96	Fayón	9	99,960	380
Zaragoza	Fayos (Los)	9	99,789	Fayos (Los)	9	99,789	131
Zaragoza	Fombuena	10	99,21	Fombuena	10	99,210	60
Zaragoza	Frago (El)	10	99,267	Frago (El)	10	99,267	97
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,209	Aluenda	10	98,675	7
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,209	Frasno (El)	9	100,209	337
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,209	Inogés	10	98,841	30
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,209	Pietas	10	98,645	5
Zaragoza	Fréscano	9	100,216	Fréscano	9	100,216	199
Zaragoza	Fuendetodos	9	99,461	Fuendetodos	9	99,461	145
Zaragoza	Fuentes de Jiloca	9	99,62	Fuentes de Jiloca	9	99,620	229
Zaragoza	Gallocanta	9	99,609	Gallocanta	9	99,609	136
Zaragoza	Godijos	10	99,094	Godijos	10	99,094	53
Zaragoza	Gotor	9	100,394	Gotor	9	100,394	302
Zaragoza	Grisel	9	100,124	Grisel	9	100,124	74
Zaragoza	Grisén	8	101,029	Grisén	8	101,029	590



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Zaragoza	Ibdes	9	99,688	Ibdes	9	99,688	395
Zaragoza	Isuerre	10	99,131	Isuerre	10	99,131	31
Zaragoza	Jaraba	9	99,995	Jaraba	9	99,995	282
Zaragoza	Jarque de Moncayo	9	100,198	Jarque de Moncayo	9	100,198	417
Zaragoza	Jaulín	9	100,082	Jaulín	9	100,082	251
Zaragoza	Lagata	9	99,446	Lagata	9	99,446	109
Zaragoza	Langa del Castillo	9	99,477	Langa del Castillo	9	99,477	122
Zaragoza	Layana	10	99,855	Layana	10	99,855	94
Zaragoza	Lechón	10	100,122	Lechón	10	100,122	46
Zaragoza	Letux	9	99,646	Letux	9	99,646	342
Zaragoza	Litago	9	99,697	Litago	9	99,697	164
Zaragoza	Lituénigo	9	99,886	Lituénigo	9	99,886	123
Zaragoza	Lobera de Onsella	10	99,265	Lobera de Onsella	10	99,265	26
Zaragoza	Longás	10	98,982	Longás	10	98,982	32
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	100,783	Berbedel	10	100,257	18
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	100,783	Lucena de Jalón	9	100,783	214
Zaragoza	Luesia	9	99,914	Luesia	9	99,914	297
Zaragoza	Luesma	10	98,538	Luesma	10	98,538	37
Zaragoza	Mainar	9	100,287	Mainar	9	100,287	160
Zaragoza	Malanquilla	10	98,864	Malanquilla	10	98,864	89
Zaragoza	Maleján	9	100,792	Maleján	9	100,792	276
Zaragoza	Malón	9	100,377	Malón	9	100,377	369
Zaragoza	Manchones	9	99,048	Manchones	9	99,048	106
Zaragoza	Mara	9	100,068	Mara	9	100,068	168
Zaragoza	Mediana de Aragón	9	100,178	Mediana de Aragón	9	100,178	447
Zaragoza	Mesones de Isuela	9	99,455	Mesones de Isuela	9	99,455	257
Zaragoza	Mezalocha	9	99,775	Aylés	9	99,233	9
Zaragoza	Mezalocha	9	99,775	Mezalocha	9	99,775	224
Zaragoza	Mianos	10	99,182	Mianos	10	99,182	27
Zaragoza	Miedes de Aragón	9	99,624	Miedes de Aragón	9	99,624	415
Zaragoza	Monegrillo	9	99,921	Monegrillo	9	99,921	394
Zaragoza	Moneva	10	98,102	Moneva	10	98,102	114
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	99,938	Granja de San Pedro	10	99,938	3
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	99,938	Monreal de Ariza	9	99,938	186
Zaragoza	Monterde	9	98,388	Llumes	10	98,388	56
Zaragoza	Monterde	9	98,388	Monterde	10	98,388	87
Zaragoza	Montón	10	99,072	Montón	10	99,072	90
Zaragoza	Morata de Jiloca	9	99,726	Morata de Jiloca	9	99,726	276
Zaragoza	Morés	9	99,969	Morés	9	99,969	298
Zaragoza	Morés	9	99,969	Purroy	10	99,172	23
Zaragoza	Moros	9	99,547	Moros	9	99,547	319
Zaragoza	Moyuela	9	99,309	Moyuela	9	99,309	265
Zaragoza	Mozota	9	100,333	Mozota	9	100,333	120
Zaragoza	Munébrega	9	99,959	Munébrega	9	99,959	363
Zaragoza	Murero	10	99,806	Murero	10	99,806	96
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,269	Concilio	9	100,227	12
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,269	Morán	10	99,371	7
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,269	Murillo de Gállego	9	100,269	172
Zaragoza	Navardún	10	99,202	Gordún	10	99,202	6
Zaragoza	Navardún	10	99,202	Navardún	10	99,202	30
Zaragoza	Nigüella	10	98,833	Nigüella	10	98,833	61
Zaragoza	Nombrevilla	10	99,472	Nombrevilla	10	99,472	31



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Zaragoza	Nonaspe	8	99,835	Nonaspe	8	99,835	978
Zaragoza	Nuévalos	8	100,026	Monasterio de Piedra	10	99,491	11
Zaragoza	Nuévalos	8	100,026	Nuévalos	8	100,026	259
Zaragoza	Nuévalos	8	100,026	Tranquera (La)	9	99,618	15
Zaragoza	Nuez de Ebro	8	101,23	Nuez de Ebro	9	101,230	838
Zaragoza	Olvés	9	99,46	Olvés	9	99,460	110
Zaragoza	Orcajo	10	99,561	Orcajo	10	99,561	55
Zaragoza	Orera	9	99,289	Orera	9	99,289	111
Zaragoza	Orés	9	99,432	Orés	9	99,432	109
Zaragoza	Oseja	10	98,883	Oseja	10	98,883	47
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,663	Aguilar de Ebro	10	99,976	4
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,663	Osera de Ebro	8	100,663	321
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,663	Canteras (Las)	10	99,819	3
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,663	Galacha (La)	10	100,066	11
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,663	Mezquita (La)	10	100,051	11
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,663	Vedadillo	9	100,455	19
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,663	Vedadillo-Arenales	10	100,232	1
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,663	Arenales	10	100,139	13
Zaragoza	Paniza	8	100,537	Paniza	8	100,537	619
Zaragoza	Paracuellos de Jiloca	8	100,982	Paracuellos de Jiloca	8	100,982	573
Zaragoza	Paracuellos de la Ribera	9	99,597	Paracuellos de la Ribera	9	99,597	136
Zaragoza	Pedrosas (Las)	10	99,543	Pedrosas (Las)	10	99,543	86
Zaragoza	Perdiguera	8	100,355	Perdiguera	9	100,355	572
Zaragoza	Piedratjada	10	99,067	Piedratjada	10	99,067	87
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	98,878	Pintano	10	98,878	19
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	98,878	Undués Pintano	10	98,878	20
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,926	Plasencia de Jalón	9	99,926	297
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,926	Venta (La)	10	99,505	11
Zaragoza	Pleitas	10	99,576	Pleitas	10	99,576	33
Zaragoza	Plenas	9	98,867	Plenas	9	98,867	98
Zaragoza	Pomer	10	99,174	Pomer	10	99,174	21
Zaragoza	Pozuel de Ariza	10	99,784	Pozuel de Ariza	10	99,784	21
Zaragoza	Pozuelo de Aragón	9	99,921	Pozuelo de Aragón	9	99,921	282
Zaragoza	Pradilla de Ebro	8	100,355	Pradilla de Ebro	8	100,355	540
Zaragoza	Puebla de Albortón	9	99,512	Puebla de Albortón	9	99,512	120
Zaragoza	Puendeluna	10	99,369	Puendeluna	10	99,369	48
Zaragoza	Purujosa	10	99,086	Purujosa	10	99,086	32
Zaragoza	Retascón	10	99,017	Retascón	10	99,017	62
Zaragoza	Romanos	9	100,122	Romanos	9	100,122	125
Zaragoza	Rueda de Jalón	9	100,124	Rueda de Jalón	9	100,124	312
Zaragoza	Ruesca	10	99,234	Ruesca	10	99,234	76
Zaragoza	Salillas de Jalón	9	100,658	Salillas de Jalón	9	100,658	321
Zaragoza	Salvaterra de Esca	9	99,988	Lorbés	10	99,088	1
Zaragoza	Salvaterra de Esca	9	99,988	Salvaterra de Esca	9	99,988	206
Zaragoza	Samper del Salz	9	99,426	Samper del Salz	9	99,426	100
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	99,763	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	99,763	265
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	99,763	San Martín Urbanización	10	99,442	5
Zaragoza	Santa Cruz de Grío	9	99,694	Santa Cruz de Grío	9	99,694	105
Zaragoza	Santa Cruz de Moncayo	9	100,164	Santa Cruz de Moncayo	9	100,164	123



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,61	Santa Eulalia de Gállego	10	99,610	90
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,61	Sierra Estronad (La)	10	99,236	7
Zaragoza	Santed	10	99,096	Santed	10	99,096	64
Zaragoza	Sediles	9	99,894	Sediles	9	99,894	108
Zaragoza	Sestrica	9	99,687	Sestrica	9	99,687	295
Zaragoza	Sestrica	9	99,687	Viver de la Sierra	10	99,088	49
Zaragoza	Sierra de Luna	9	100,155	Sierra de Luna	9	100,155	270
Zaragoza	Sigüés	10	99,635	Asso-Veral	10	99,635	9
Zaragoza	Sigüés	10	99,635	Escó	10	99,552	3
Zaragoza	Sigüés	10	99,635	Sigüés	10	99,635	66
Zaragoza	Sigüés	10	99,635	Tiermas	10	99,582	1
Zaragoza	Sisamón	10	98,339	Sisamón	10	98,339	35
Zaragoza	Tabuenca	9	99,515	Tabuenca	9	99,515	321
Zaragoza	Talamantes	9	99,312	Talamantes	9	99,312	61
Zaragoza	Terrer	9	100,316	Azucarera	10	99,257	16
Zaragoza	Terrer	9	100,316	Terrer	9	100,316	448
Zaragoza	Tierga	9	99,31	Tierga	9	99,310	190
Zaragoza	Tobed	9	99,622	Tobed	9	99,622	230
Zaragoza	Torralba de Los Frailes	10	98,404	Torralba de los Frailes	10	98,404	76
Zaragoza	Torralba de Ribota	9	99,67	Torralba de Ribota	9	99,670	169
Zaragoza	Torralbilla	10	99,519	Torralbilla	10	99,519	59
Zaragoza	Torrehermosa	10	99,198	Torrehermosa	10	99,198	69
Zaragoza	Torrelapaja	10	98,655	Torrelapaja	10	98,655	35
Zaragoza	Torrellas	9	100,308	Torrellas	9	100,308	246
Zaragoza	Torrijo de la Cañada	9	98,949	Torrijo de la Cañada	9	98,949	197
Zaragoza	Tosos	9	99,575	Tosos	9	99,575	183
Zaragoza	Trasmoz	10	99,925	Trasmoz	10	99,925	88
Zaragoza	Trasobares	9	98,562	Trasobares	9	98,562	115
Zaragoza	Undués de Lerda	9	99,904	Undués de Lerda	9	99,904	57
Zaragoza	Urrea de Jalón	9	100,091	Urrea de Jalón	9	100,091	435
Zaragoza	Urriés	10	99,696	Urriés	10	99,696	43
Zaragoza	Used	9	99,668	Used	9	99,668	256
Zaragoza	Valdehorna	10	99,162	Valdehorna	10	99,162	33
Zaragoza	Val de San Martín	10	98,323	Val de San Martín	10	98,323	61
Zaragoza	Valmadrid	9	98,978	Valmadrid	9	98,978	112
Zaragoza	Valpalmas	9	99,08	Valpalmas	9	99,080	137
Zaragoza	Valtorres	10	99,773	Valtorres	10	99,773	61
Zaragoza	Velilla de Ebro	9	99,902	Velilla de Ebro	9	99,902	203
Zaragoza	Velilla de Jiloca	10	99,502	Velilla de Jiloca	10	99,502	81
Zaragoza	Vera de Moncayo	9	100,04	Vera de Moncayo	9	100,040	322
Zaragoza	Vierlas	10	99,995	Vierlas	10	99,995	82
Zaragoza	Vilueña (La)	10	99,725	Vilueña (La)	10	99,725	62
Zaragoza	Villadoz	10	100,219	Villadoz	10	100,219	95
Zaragoza	Villafeliche	9	99,376	Villafeliche	9	99,376	154
Zaragoza	Villalba de Perejil	10	99,888	Villalba de Perejil	10	99,888	96
Zaragoza	Villalengua	9	99,624	Villalengua	9	99,624	293
Zaragoza	Villanueva de Jiloca	10	99,384	Villanueva de Jiloca	10	99,384	52
Zaragoza	Villanueva de Huerva	9	99,91	Villanueva de Huerva	9	99,910	434
Zaragoza	Villar de Los Navarros	9	98,925	Villar de los Navarros	9	98,925	113
Zaragoza	Villarreal de Huerva	9	100,612	Villarreal de Huerva	9	100,612	273



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Zaragoza	Villarroya del Campo	10	99,552	Villarroya del Campo	10	99,552	89
Zaragoza	Vistabella	10	99,217	Vistabella	10	99,217	48
Zaragoza	Zaida (La)	8	99,996	Zaida (La)	8	99,996	447
Zaragoza	Biel	9	99,578	Biel	9	99,578	134
Zaragoza	Biel	9	99,578	Fuencalderas	10	98,604	21
Zaragoza	Marracos	10	99,339	Marracos	10	99,339	83
Zaragoza	Marracos	10	99,339	Salto del Lobo	10	99,339	1



- Municipios, cuyo rango sea inferior a VIII, IX y X (8,9 y 10) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100, incluyendo todos sus asentamientos de población habitados.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Grañén	5	100,622	Callén	10	99,964	48
Huesca	Grañén	5	100,622	Curbe	9	98,912	195
Huesca	Grañén	5	100,622	Fraella	10	98,481	35
Huesca	Grañén	5	100,622	Grañén	5	100,622	1.236
Huesca	Grañén	5	100,622	Montesusín	9	98,861	224
Huesca	Lalueva	7	100,373	Lalueva	7	100,373	521
Huesca	Lalueva	7	100,373	Marcén	10	99,721	58
Huesca	Lalueva	7	100,373	San Lorenzo del Flumen	9	99,813	313
Huesca	Lanaja	6	100,249	Cantalobos	10	99,893	94
Huesca	Lanaja	6	100,249	Lanaja	7	100,249	881
Huesca	Lanaja	6	100,249	Orillena	9	100,249	188
Huesca	Peñalba	7	100,417	Peñalba	7	100,417	644
Huesca	Robres	7	100,135	Robres	7	100,135	514
Huesca	Sariñena	4	101,159	Cartuja de Monegros (La)	9	98,918	266
Huesca	Sariñena	4	101,159	Lamasadera	10	99,084	7
Huesca	Sariñena	4	101,159	Lastanosa	10	99,732	38
Huesca	Sariñena	4	101,159	Pallaruelo de Monegros	9	99,505	99
Huesca	Sariñena	4	101,159	San Juan del Flumen	9	99,369	349
Huesca	Sariñena	4	101,159	Barrio Estación	10	100,238	36
Huesca	Sariñena	4	101,159	Sariñena	4	101,159	3.389
Huesca	Tardienta	7	100,506	Tardienta	7	100,506	948
Teruel	Albalate del Arzobispo	5	100,777	Albalate del Arzobispo	5	100,777	1.972
Teruel	Albarracín	4	101,139	Albarracín	4	101,139	976
Teruel	Albarracín	4	101,139	Casillas de Bezas (Las)	10	98,316	4
Teruel	Albarracín	4	101,139	Collado de la Grulla	10	98,047	3
Teruel	Albarracín	4	101,139	Membrillo (El)	10	97,842	3
Teruel	Albarracín	4	101,139	San Pedro	10	97,873	5
Teruel	Albarracín	4	101,139	Valdevécar	9	100,116	15
Teruel	Aliaga	5	99,734	Aldehuela	9	98,685	20
Teruel	Aliaga	5	99,734	Aliaga	5	99,734	248
Teruel	Aliaga	5	99,734	Campos	10	98,198	10
Teruel	Aliaga	5	99,734	Cañadilla (La)	10	98,141	6
Teruel	Aliaga	5	99,734	Cirujeda	10	97,910	15
Teruel	Aliaga	5	99,734	Santa Bárbara	9	99,026	27
Teruel	Andorra	4	101,542	Andorra	4	101,542	7.345
Teruel	Ariño	7	99,711	Ariño	7	99,711	714
Teruel	Beceite	7	100,309	Beceite	7	100,309	531
Teruel	Calaceite	5	100,419	Calaceite	5	100,419	978
Teruel	Calamocha	3	101,539	Calamocha	3	101,539	3.846
Teruel	Calamocha	3	101,539	Collados	10	98,278	8



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Teruel	Calamocha	3	101,539	Cuencabuena	10	99,023	35
Teruel	Calamocha	3	101,539	Cutanda	10	99,019	52
Teruel	Calamocha	3	101,539	Lechago	10	99,475	43
Teruel	Calamocha	3	101,539	Luco de Jiloca	10	99,586	68
Teruel	Calamocha	3	101,539	Navarrete del Río	9	99,824	103
Teruel	Calamocha	3	101,539	Nueros	10	98,709	7
Teruel	Calamocha	3	101,539	Olalla	10	99,025	37
Teruel	Calamocha	3	101,539	Poyo del Cid (El)	9	99,939	210
Teruel	Calamocha	3	101,539	Valverde	10	98,309	11
Teruel	Calamocha	3	101,539	Villarejo de los Olmos (El)	10	98,830	9
Teruel	Caminreal	7	100,25	Caminreal	7	100,250	588
Teruel	Caminreal	7	100,25	Villalba de los Morales	10	98,719	27
Teruel	Cantavieja	4	100,587	Cantavieja	4	100,587	690
Teruel	Cantavieja	4	100,587	Casas de San Juan	10	98,259	3
Teruel	Cantavieja	4	100,587	Solana	10	98,172	14
Teruel	Cantavieja	4	100,587	Umbria	10	99,257	12
Teruel	Cantavieja	4	100,587	Vega	10	98,461	10
Teruel	Castellote	7	99,374	Abenfigo	10	99,051	35
Teruel	Castellote	7	99,374	Alagones (Los)	10	98,678	7
Teruel	Castellote	7	99,374	Algecira (La)	10	98,350	5
Teruel	Castellote	7	99,374	Castellote	7	99,374	465
Teruel	Castellote	7	99,374	Crespol (El)	10	98,235	7
Teruel	Castellote	7	99,374	Cuevas de Cañart	9	98,528	71
Teruel	Castellote	7	99,374	Dos Torres de Mercader	10	98,381	21
Teruel	Castellote	7	99,374	Ladruñán	10	98,435	31
Teruel	Castellote	7	99,374	Luco de Bordón	10	98,120	12
Teruel	Castellote	7	99,374	Planas (Las)	10	98,390	22
Teruel	Cretas	7	100,09	Cretas	7	100,090	554
Teruel	Escucha	7	100,031	Escucha	7	100,031	789
Teruel	Escucha	7	100,031	Valdeconejos	10	99,345	12
Teruel	Hijar	4	100,726	Hijar	4	100,726	1.754
Teruel	Manzanera	7	99,944	Alcotas	10	99,016	13
Teruel	Manzanera	7	99,944	Alhambras (Las)	10	98,547	6
Teruel	Manzanera	7	99,944	Cerezos (Los)	9	99,260	176
Teruel	Manzanera	7	99,944	Manzanera	8	99,944	313
Teruel	Manzanera	7	99,944	Olmos (Los)	10	98,617	8
Teruel	Monreal del Campo	5	101,549	Monreal del Campo	5	101,549	2.487
Teruel	Montalbán	5	100,223	Montalbán	5	100,223	1.237
Teruel	Montalbán	5	100,223	Peñas Royas	10	98,953	8
Teruel	Mora de Rubielos	4	100,952	Mora de Rubielos	4	100,952	1.512
Teruel	Mosqueruela	5	99,962	Mosqueruela	5	99,962	532
Teruel	Muniesa	5	100,159	Muniesa	5	100,159	583
Teruel	Orihuela del Tremedal	5	99,754	Orihuela del Tremedal	5	99,754	450
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,304	Estación (La)	9	99,768	360
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,304	Puebla de Híjar (La)	7	100,304	539
Teruel	Rubielos de Mora	7	100,298	Rubielos de Mora	7	100,298	635
Teruel	Sarrión	5	100,871	Escaleruela (La)	10	99,395	24
Teruel	Sarrión	5	100,871	Sarrión	5	100,871	1.124
Teruel	Utrillas	4	101,089	Barriada Obrera del Sur	9	100,867	206
Teruel	Utrillas	4	101,089	Parras de Martín (Las)	10	99,675	19



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Teruel	Utrillas	4	101,089	Utrillas	4	101,089	2.781
Teruel	Valderrobres	4	101,582	Valderrobres	4	101,582	2.435
Zaragoza	Ainzón	6	100,7	Ainzón	6	100,700	1.064
Zaragoza	Alfamén	6	100,692	Alfamén	6	100,692	1.443
Zaragoza	Alhama de Aragón	6	100,686	Alhama de Aragón	6	100,686	1.011
Zaragoza	Ariza	5	100,517	Ariza	5	100,517	1.100
Zaragoza	Ateca	5	101,492	Ateca	5	101,492	1.762
Zaragoza	Belchite	4	100,755	Belchite	4	100,755	1.526
Zaragoza	Borja	4	101,734	Borja	4	101,734	4.955
Zaragoza	Borja	4	101,734	Santuario de Misericordia	10	100,189	23
Zaragoza	Brea de Aragón	6	100,86	Brea de Aragón	6	100,860	1.589
Zaragoza	Bujaraloz	5	100,988	Bujaraloz	5	100,988	980
Zaragoza	Calatayud	3	102,567	Calatayud	3	102,567	19.856
Zaragoza	Calatayud	3	102,567	Urbanización Campo de Golf	10	101,507	1
Zaragoza	Calatayud	3	102,567	Embid de la Ribera	10	99,482	54
Zaragoza	Calatayud	3	102,567	Huérmeda	10	100,856	76
Zaragoza	Calatayud	3	102,567	Marivella	9	100,319	43
Zaragoza	Calatayud	3	102,567	Torres	10	100,143	62
Zaragoza	Cariñena	4	102,163	Cariñena	4	102,163	3.355
Zaragoza	Cetina	7	100,108	Cetina	7	100,108	583
Zaragoza	Daroca	4	101,647	Daroca	4	101,647	1.965
Zaragoza	Escatrón	6	100,31	Escatrón	6	100,310	1.067
Zaragoza	Fuendejalón	7	100,294	Fuendejalón	7	100,294	784
Zaragoza	Gelsa	6	100,167	Gelsa	6	100,167	996
Zaragoza	Herrera de Los Navarros	5	99,893	Herrera de los Navarros	5	99,893	489
Zaragoza	Illueca	4	101,458	Illueca	4	101,458	2.809
Zaragoza	Lécera	7	99,788	Lécera	7	99,788	631
Zaragoza	Leciñena	6	100,35	Leciñena	6	100,350	1.146
Zaragoza	Longares	7	100,696	Longares	7	100,696	883
Zaragoza	Magallón	6	100,47	Magallón	6	100,470	1.112
Zaragoza	Maluenda	7	100,699	Maluenda	7	100,699	937
Zaragoza	Mallén	6	101,47	Mallén	6	101,470	3.004
Zaragoza	Muel	6	100,901	Muel	6	100,901	1.272
Zaragoza	Muel	6	100,901	Gran Torrubia	10	100,592	8
Zaragoza	Muel	6	100,901	Virgen de la Fuente	9	100,604	34
Zaragoza	Muel	6	100,901	Montesol	9	100,457	41
Zaragoza	Muel	6	100,901	Parquemuel	9	100,289	46
Zaragoza	Novallas	7	100,654	Novallas	7	100,654	825
Zaragoza	Novillas	7	100,543	Novillas	7	100,543	517
Zaragoza	Pina de Ebro	6	101,158	Pina de Ebro	6	101,158	2.391
Zaragoza	Quinto	4	101,038	Quinto	4	101,038	1.949
Zaragoza	Sástago	6	100,489	Sástago	6	100,489	1.119
Zaragoza	Sabiñán	7	100,31	Sabiñán	7	100,310	722
Zaragoza	Tarazona	3	101,845	Tarazona	3	101,845	10.313
Zaragoza	Tarazona	3	101,845	Cunchillos	9	99,762	121
Zaragoza	Tarazona	3	101,845	Torres de Montecierzo	10	98,784	14
Zaragoza	Tarazona	3	101,845	Tórtoles	9	100,797	110
Zaragoza	Villarroya de la Sierra	5	100,148	Villarroya de la Sierra	5	100,148	435



- Asentamientos de población habitados cuyo rango sea VIII, IX o X (8,9 o 10), pertenecientes a municipios cuyo rango de población sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Almudévar	6	101,767	Artasona del Llano	9	100,176	71
Huesca	Almudévar	6	101,767	San Jorge	9	100,912	108
Huesca	Almudévar	6	101,767	Valsalada	9	99,915	99
Huesca	Ayerbe	5	100,523	Fontellas	9	99,161	18
Huesca	Ayerbe	5	100,523	Losanglis	10	99,318	46
Huesca	Barbastro	3	102,719	Burceat	9	100,261	19
Huesca	Barbastro	3	102,719	Cregenzán	10	100,765	53
Huesca	Belver de Cinca	6	100,594	Monte Julia	9	99,422	19
Huesca	Belver de Cinca	6	100,594	San Miguel	10	99,270	6
Huesca	Belver de Cinca	6	100,594	Valonga	10	99,267	2
Huesca	Benabarre	5	100,222	Aler	10	99,637	39
Huesca	Benabarre	5	100,222	Antenza	9	98,524	11
Huesca	Benabarre	5	100,222	Caladrones	10	99,377	43
Huesca	Benabarre	5	100,222	Castillo del Pla	10	98,116	18
Huesca	Benabarre	5	100,222	Ciscar	10	98,651	14
Huesca	Benabarre	5	100,222	Estaña	10	97,808	7
Huesca	Benabarre	5	100,222	Pilzán	10	98,119	10
Huesca	Benabarre	5	100,222	Purroy de la Solana	10	98,568	45
Huesca	Benabarre	5	100,222	Purroy Viejo	10	98,227	1
Huesca	Benasque	6	102,677	Anciles	9	102,291	172
Huesca	Benasque	6	102,677	Cerler	9	101,830	323
Huesca	Bielsa	5	100,51	Chisagüés	10	99,565	13
Huesca	Bielsa	5	100,51	Espierba	10	99,670	36
Huesca	Bielsa	5	100,51	Javierre	9	100,196	43
Huesca	Bielsa	5	100,51	Parzán	10	99,687	54
Huesca	Bielsa	5	100,51	Salinas de Bielsa	9	100,040	4
Huesca	Biescas	6	100,839	Aso de Sobremonte	10	98,705	32
Huesca	Biescas	6	100,839	Barbenuta	10	98,522	12
Huesca	Biescas	6	100,839	Betés de Sobremonte	10	98,681	12
Huesca	Biescas	6	100,839	Escuer	10	100,138	33
Huesca	Biescas	6	100,839	Espierre	10	98,655	3
Huesca	Biescas	6	100,839	Gavín	9	99,730	101
Huesca	Biescas	6	100,839	Javierre del Obispo	10	99,234	15
Huesca	Biescas	6	100,839	Oliván	10	99,153	28
Huesca	Biescas	6	100,839	Orós Alto	10	99,727	22
Huesca	Biescas	6	100,839	Orós Bajo	9	99,357	24
Huesca	Biescas	6	100,839	Piedrafita de Jaca	9	99,016	42
Huesca	Biescas	6	100,839	Yosa de Sobremonte	10	99,024	28
Huesca	Binaced	6	100,93	Valcarca	9	100,477	162
Huesca	Boltaña	4	100,363	Ascaso	10	98,871	7
Huesca	Boltaña	4	100,363	Campodarbe	10	98,916	2
Huesca	Boltaña	4	100,363	Margudged	9	100,094	112
Huesca	Boltaña	4	100,363	Morillo de Sampietro	10	98,469	5
Huesca	Boltaña	4	100,363	Pueyo de Morcat (El)	10	98,651	6



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Boltaña	4	100,363	Sieste	9	99,616	17
Huesca	Boltaña	4	100,363	Valle (La)	10	98,941	9
Huesca	Boltaña	4	100,363	Aguilar	10	98,921	4
Huesca	Boltaña	4	100,363	Matidero	10	98,906	3
Huesca	Boltaña	4	100,363	Seso	10	98,964	2
Huesca	Boltaña	4	100,363	Silves	10	98,787	5
Huesca	Broto	5	100,875	Asín de Broto	10	99,511	28
Huesca	Broto	5	100,875	Bergua	9	99,920	25
Huesca	Broto	5	100,875	Buesa	9	100,746	46
Huesca	Broto	5	100,875	Oto	10	100,675	65
Huesca	Broto	5	100,875	Sarvisé	9	100,462	100
Huesca	Campo	5	100,458	Beleder	10	99,928	13
Huesca	Canal de Berdún	5	100,511	Biniés	10	99,347	33
Huesca	Canal de Berdún	5	100,511	Majones	10	98,885	9
Huesca	Canal de Berdún	5	100,511	Martes	10	99,178	25
Huesca	Canal de Berdún	5	100,511	Villarreal de la Canal	10	99,414	46
Huesca	Canfranc	7	100,985	Canfranc	9	100,584	76
Huesca	Canfranc	7	100,985	Canfranc-Estación	8	100,985	482
Huesca	Castejón de Sos	5	100,342	Liri	10	99,163	40
Huesca	Castejón de Sos	5	100,342	Ramastué	10	97,931	13
Huesca	Castejón de Sos	5	100,342	Run (El)	9	99,329	118
Huesca	Fonz	7	100,11	Cofita	9	99,763	109
Huesca	Fraga	3	102,796	Miralsot	9	100,796	260
Huesca	Fraga	3	102,796	Litera	9	100,562	129
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Alueza	10	99,114	10
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Buetas	10	99,114	26
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Cabezonada (La)	10	99,060	52
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Charo	9	99,114	32
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Formigales	10	98,412	22
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Fosado	10	98,707	20
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Fuendecampo	10	98,869	26
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Humo de Muro (El)	10	98,400	11
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Humo de Rañín (El)	9	98,898	13
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Aluján	10	98,505	22
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Mediano	10	98,926	17
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Morillo de Monclús	10	99,114	45
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Pocino (El)	10	98,542	6
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Rañín	10	98,753	29
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Salinas de Trillo	10	98,214	8
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Samitier	10	98,720	17
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Samper	10	98,474	19
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	San Juan	10	98,321	10
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Solipueyo	10	98,607	27
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Tierrantona	9	99,114	108
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Troncedo	10	98,331	23
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Caneto	9	98,307	43
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Clamosa	10	97,929	11
Huesca	Fueva (La)	7	99,114	Trillo	10	97,932	3
Huesca	Graus	4	100,782	Abnozaz	10	98,376	1
Huesca	Graus	4	100,782	Aguinalú	10	99,062	19
Huesca	Graus	4	100,782	Bellestar	10	99,266	28
Huesca	Graus	4	100,782	Benavente de Aragón	9	99,226	27



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Graus	4	100,782	Centenera	9	98,873	15
Huesca	Graus	4	100,782	Ejep	10	98,780	14
Huesca	Graus	4	100,782	Güel	10	98,734	15
Huesca	Graus	4	100,782	Juseu	10	98,727	19
Huesca	Graus	4	100,782	Panillo	10	99,234	74
Huesca	Graus	4	100,782	Pano	10	98,900	3
Huesca	Graus	4	100,782	Puebla de Fantova (La)	9	99,235	108
Huesca	Graus	4	100,782	Puebla del Mon (La)	10	99,143	2
Huesca	Graus	4	100,782	Pueyo de Marguillén	10	99,295	27
Huesca	Graus	4	100,782	Soler (El)	10	99,490	20
Huesca	Graus	4	100,782	Torre de Ésera	10	99,883	53
Huesca	Graus	4	100,782	Torre de Obato	10	99,543	18
Huesca	Graus	4	100,782	Torrelabad	9	99,209	19
Huesca	Graus	4	100,782	Torres del Obispo	9	99,318	146
Huesca	Graus	4	100,782	Ventas de Santa Lucía (Las)	10	99,808	28
Huesca	Graus	4	100,782	Tosquilla (La)	10	99,215	6
Huesca	Gurrea de Gállego	6	100,356	Paúl (La)	9	100,021	129
Huesca	Gurrea de Gállego	6	100,356	Temple (El)	9	99,931	427
Huesca	Huesca	2	104,191	Apiés	10	100,296	79
Huesca	Huesca	2	104,191	Banariés	9	100,805	47
Huesca	Huesca	2	104,191	Bellestar del Flumen	10	100,728	33
Huesca	Huesca	2	104,191	Buñales	10	100,193	35
Huesca	Huesca	2	104,191	Cuarte	9	101,071	77
Huesca	Huesca	2	104,191	Fornillos de Apiés	9	100,201	29
Huesca	Huesca	2	104,191	Huerrios	10	100,815	67
Huesca	Huesca	2	104,191	Tabernas del Isuela	10	100,732	39
Huesca	Igriés	7	101,189	Igriés	9	101,189	147
Huesca	Igriés	7	101,189	Yéqueda	9	101,189	548
Huesca	Jaca	3	101,615	Abay	10	98,214	44
Huesca	Jaca	3	101,615	Abena	10	97,085	13
Huesca	Jaca	3	101,615	Ara	9	97,482	58
Huesca	Jaca	3	101,615	Araguás del Solano	9	97,994	34
Huesca	Jaca	3	101,615	Ascara	9	97,955	49
Huesca	Jaca	3	101,615	Asieso	9	99,217	20
Huesca	Jaca	3	101,615	Atarés	10	97,864	33
Huesca	Jaca	3	101,615	Banaguás	10	98,451	32
Huesca	Jaca	3	101,615	Baraguás	10	98,680	29
Huesca	Jaca	3	101,615	Barós	9	99,031	81
Huesca	Jaca	3	101,615	Bernués	10	97,897	25
Huesca	Jaca	3	101,615	Bescós de Garcipollera	9	98,101	5
Huesca	Jaca	3	101,615	Binué	10	97,972	4
Huesca	Jaca	3	101,615	Botaya	10	97,082	24
Huesca	Jaca	3	101,615	Caniás	9	98,674	37
Huesca	Jaca	3	101,615	Espuëndolas	10	98,696	20
Huesca	Jaca	3	101,615	Gracionépel	10	98,206	10
Huesca	Jaca	3	101,615	Guasa	10	99,431	64
Huesca	Jaca	3	101,615	Guasillo	10	99,014	57
Huesca	Jaca	3	101,615	Ipas	10	98,831	10
Huesca	Jaca	3	101,615	Jarlata	10	98,039	5
Huesca	Jaca	3	101,615	Lerés	10	97,998	15
Huesca	Jaca	3	101,615	Martillué	10	98,387	18



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Jaca	3	101,615	Navasa	9	98,417	47
Huesca	Jaca	3	101,615	Navasilla	10	98,960	13
Huesca	Jaca	3	101,615	Novés	10	98,246	33
Huesca	Jaca	3	101,615	Orante	10	98,348	5
Huesca	Jaca	3	101,615	Osia	10	97,176	17
Huesca	Jaca	3	101,615	Ulle	10	98,542	34
Huesca	Jaca	3	101,615	Villanovilla	10	97,475	11
Huesca	Jaca	3	101,615	Puerto Astún	9	97,180	2
Huesca	Jaca	3	101,615	Badaguás	9	98,014	74
Huesca	Jaca	3	101,615	Fraginal	10	97,653	9
Huesca	Jaca	3	101,615	Lastiesas Altas	10	97,533	7
Huesca	Jaca	3	101,615	Lastiesas Bajas	9	97,675	8
Huesca	Monzón	3	102,669	Conchel	9	99,911	133
Huesca	Monzón	3	102,669	Estación de Selgua (La)	10	99,866	3
Huesca	Monzón	3	102,669	Selgua	9	99,756	137
Huesca	Panticosa	7	100,92	Baños de Panticosa	10	100,557	11
Huesca	Panticosa	7	100,92	Pueyo de Jaca (El)	9	100,860	80
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Acumuer	10	97,525	11
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Aineto	9	97,547	32
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Allué	9	98,410	5
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Arguisal	10	98,347	13
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Arraso	10	98,038	5
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Arto	10	98,411	12
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Aurín	10	99,738	39
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Bara	10	96,408	9
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Baranguá	10	98,170	5
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Belarra	10	97,860	5
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Borrés	10	98,709	16
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Cartirana	9	99,389	35
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Castiello de Guarga	10	98,012	6
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Castillo de Lerés	10	98,066	4
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Ceresola	10	97,017	5
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Gésera	10	97,573	8
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Gillué	10	97,453	8
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Grasa	10	97,885	2
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Hostal de Ipiés	10	97,805	38
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Ipiés	9	98,096	10
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Isún de Basa	10	98,347	28
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Laguarta	10	97,414	6
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Lanave	10	97,812	2
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Lárrede	9	98,174	29
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Larrés	9	98,395	70
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Lasaoa	11	97,104	1
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Lasieso	10	97,864	11
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Latas	9	98,980	75
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Latrás	9	97,672	12
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Layés	10	97,623	1
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Molino de Villobas	10	97,479	4
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Ordovés	10	97,946	2
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Orna de Gállego	10	97,779	13
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Osán	10	99,218	19



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Pardinilla	9	99,235	20
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Puente de Sabiñánigo (El)	9	99,038	37
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Rapún	10	98,077	8
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Sabiñánigo Alto	9	99,648	41
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	San Esteban de Guarga	10	97,474	4
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	San Román de Basa	10	98,222	6
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Sardas	10	99,526	38
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Sasal	9	98,852	8
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Satué	10	98,547	8
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Senegüé	9	99,560	112
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Sorripas	9	98,953	41
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Yéspola	10	97,602	2
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Bentué de Nocito	10	97,104	1
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Artosilla	9	97,771	20
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Ibort	9	98,565	64
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Solanilla	10	97,893	17
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Isín	10	98,380	5
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,191	Escarrilla	9	100,965	202
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,191	Formigal	9	100,688	193
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,191	Sandiniés	10	100,817	45
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,191	Tramacastilla de Tena	9	101,072	196
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,191	Lanuza	10	100,566	41
Huesca	Tamarite de Litera	5	101,587	Algayón	9	99,588	246
Huesca	Tamarite de Litera	5	101,587	Melusa (La)	10	99,322	4
Huesca	Valle de Hecho	5	100,852	Embún	9	99,858	104
Huesca	Valle de Hecho	5	100,852	Santa Lucía	9	99,740	5
Huesca	Valle de Hecho	5	100,852	Siresa	9	99,925	111
Huesca	Valle de Hecho	5	100,852	Urdués	10	99,671	48
Huesca	Sotónera (La)	7	100,039	Aniés	9	99,450	117
Huesca	Sotónera (La)	7	100,039	Esquedas	10	99,822	73
Huesca	Sotónera (La)	7	100,039	Lierta	10	100,025	45
Huesca	Sotónera (La)	7	100,039	Plasencia del Monte	10	99,859	68
Huesca	Sotónera (La)	7	100,039	Puibolea	10	99,678	41
Huesca	Sotónera (La)	7	100,039	Quinzano	10	99,394	51
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Arcusa	10	99,048	34
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Arro	10	99,435	30
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Banastón	10	100,410	94
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Bellostas (Las)	10	98,653	7
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Camporrotuno	10	99,306	22
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Castejón de Sobrarbe	10	99,128	7
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Castellazo	9	98,879	20
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Coscojuela de Sobrarbe	10	99,994	43
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Coscollar (El)	10	98,522	6
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Guaso	9	100,202	103
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Latorre	10	98,724	4
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Latorrecilla	9	99,776	30
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Olsón	10	98,695	16
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Pardina (La)	10	99,135	9
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Paúles de Sarsa	9	99,257	19
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Gerbe	10	99,721	28



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Jabierre de Olsón	9	98,887	14
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Mondot	10	98,978	5
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Santa María de Buil	10	99,071	18
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Morillo de Tou	9	100,247	8
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,07	Sarsa de Surta	10	98,519	5
Teruel	Alcañiz	3	102,598	Puigmoreno	9	99,829	339
Teruel	Alcañiz	3	102,598	Valmuel	9	99,580	171
Teruel	Teruel	2	103,366	Aldehuela	10	99,004	56
Teruel	Teruel	2	103,366	Campillo (El)	10	98,936	54
Teruel	Teruel	2	103,366	Castralvo	9	100,518	353
Teruel	Teruel	2	103,366	Caudé	9	99,678	210
Teruel	Teruel	2	103,366	Concud	9	100,070	137
Teruel	Teruel	2	103,366	San Blas	8	100,326	733
Teruel	Teruel	2	103,366	Tortajada	9	100,087	95
Teruel	Teruel	2	103,366	Valdecebro	10	99,723	42
Teruel	Teruel	2	103,366	Villalba Baja	9	100,363	173
Teruel	Teruel	2	103,366	Villaspesa	9	100,830	635
Zaragoza	Alfajarín	6	101,856	Condado (El)	9	100,430	186
Zaragoza	Alfajarín	6	101,856	Huertos (Los)	9	98,970	71
Zaragoza	Burgo de Ebro (El)	6	101,895	Urbanización Virgen de la Columna	9	101,800	280
Zaragoza	Burgo de Ebro (El)	6	101,895	Paraje Simón	10	101,172	19
Zaragoza	Cadrete	6	101,925	Colinas (Las)	9	101,790	461
Zaragoza	Cadrete	6	101,925	Murallas de Santa Fe	9	101,263	205
Zaragoza	Cadrete	6	101,925	Sisallate (El)	9	101,210	624
Zaragoza	Cadrete	6	101,925	Olivares (Los)	9	100,881	210
Zaragoza	Caspe	4	101,873	Playas de Chacón	10	99,342	53
Zaragoza	Caspe	4	101,873	Poblado de Pescadores	9	100,472	225
Zaragoza	Caspe	4	101,873	Miraflores	10	99,295	34
Zaragoza	Caspe	4	101,873	Zaragoceta	10	99,286	4
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,967	Bardenas	9	99,738	504
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,967	Bayo (El)	9	99,235	266
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,967	Farasdúes	10	99,263	66
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,967	Pinsoro	8	100,302	646
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,967	Rivas	9	100,643	414
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,967	Sabinar (El)	9	98,866	167
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,967	Santa Anastasia	9	99,559	386
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,967	Valareña	9	99,027	294
Zaragoza	Épila	6	101,343	Fábrica Azucarera	9	100,916	86
Zaragoza	Fuentes de Ebro	6	101,8	Rodén	10	100,090	27
Zaragoza	Gallur	6	101,145	Urbanización San Antonio	9	101,049	154
Zaragoza	Joyosa (La)	6	101,315	Joyosa (La)	8	101,315	470
Zaragoza	Luna	7	100,092	Lacorvilla	10	98,637	46
Zaragoza	María de Huerva	6	102,327	Campo del Niño	10	101,517	1
Zaragoza	María de Huerva	6	102,327	Monte Pinar	10	100,201	18



Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Zaragoza	María de Huerva	6	102,327	Paso de los Carros	9	101,048	23
Zaragoza	María de Huerva	6	102,327	Val de Pinar	10	100,023	1
Zaragoza	Muela (La)	6	102,055	Alto de la Muela	9	101,689	838
Zaragoza	Pinseque	6	101,711	Urbanización Lago Azul	9	100,950	264
Zaragoza	Pinseque	6	101,711	Urbanización Prados del Rey	9	101,579	862
Zaragoza	Ricla	6	101,338	Vergel de la Planilla (El)	9	101,338	45
Zaragoza	Sádaba	6	100,441	Alera	9	99,052	137
Zaragoza	San Mateo de Gállego	6	101,71	Peñetas (Las)	9	101,710	43
Zaragoza	San Mateo de Gállego	6	101,71	Saso (El)	9	101,710	761
Zaragoza	Sos del Rey Católico	5	100,265	Campo Real	10	99,277	5
Zaragoza	Sos del Rey Católico	5	100,265	Sofuentes	10	98,602	83
Zaragoza	Tauste	6	101,673	Sancho Abarca	9	99,854	217
Zaragoza	Tauste	6	101,673	Santa Engracia	9	100,668	270
Zaragoza	Torres de Berrellén	6	101,162	Granja de Santa Inés	10	99,654	2
Zaragoza	Utebo	4	103,877	Setabía	9	100,547	241
Zaragoza	Villanueva de Gállego	6	102,627	Comercio (El)	10	101,659	60
Zaragoza	Zuera	6	102,246	Estación Portazgo	9	101,341	383
Zaragoza	Zuera	6	102,246	Lomas del Gállego (Las)	9	101,187	427
Zaragoza	Zuera	6	102,246	Ontinar de Salz	9	100,409	758



- Asentamientos de población habitados cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2020
Huesca	Sabiñánigo	4	99,979	Sabiñánigo	4	99,979	8.212
Teruel	Aguaviva	7	99,881	Aguaviva	7	99,881	516
Teruel	Alfambra	5	99,870	Alfambra	5	99,870	482
Zaragoza	Fabara	6	99,860	Fabara	6	99,860	1.109
Zaragoza	Uncastillo	7	99,843	Uncastillo	7	99,843	621

**ANEXO II****Comarcas que pueden solicitar ayudas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial**

Cod	Comarca	ISDT	Hab. 2020
10	Los Monegros	99,502	18.405
12	Tarazona y el Moncayo	99,882	13.811
13	Campo de Borja	99,976	13.704
14	Aranda	99,487	6.341
18	Ribera Baja del Ebro	99,725	8.446
20	Comunidad de Calatayud	99,676	36.822
21	Campo de Cariñena	99,763	10.023
22	Campo de Belchite	98,469	4.544
23	Bajo Martín	99,551	6.270
24	Campo de Daroca	98,617	5.472
25	Jiloca	99,213	12.183
26	Cuencas Mineras	98,833	7.891
27	Andorra-Sierra de Arcos	99,569	9.777
30	Maestrazgo	98,353	3.158
31	Sierra de Albarracín	98,863	4.305
32	Gúdar-Javalambre	99,122	7.359
33	Matarraña / Matarranya	99,470	8.151